



RESOLUCIÓN EXENTA 3T Nº 8884 / 2024

MAT.: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS Y SUS ANEXOS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA DE "SERVICIOS DE VIGILANCIA O DOTACIÓN DE GUARDIAS PARA LA DIRECCION ZONAL SUR DEL FONDO NACIONAL DE SALUD

TEMUCO, 22/07/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. Nº 1/2005, del Ministerio de Salud; la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250/2004 y sus modificaciones, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; Resolución Exenta 4A/Nº 4673 del 31 de diciembre de 2014; Res. 1G/N°28 de 20 de marzo de 2019 y sus modificaciones y Resolución Exenta 1 G/N°106, Resolución Exenta 4.1D N° 1251/2018, Resolución Exenta N° 1820 de 16 de octubre 2020, del Fondo Nacional de Salud; Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 121 de 14 de enero de 2022; Resolución Exenta 2B N° 399 del año 2020 y

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el Fondo Nacional de Salud, en adelante indistintamente FONASA o el Fondo, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que depende del Ministerio de Salud para los efectos de someterse a la supervigilancia de éste en su funcionamiento y a sus políticas, normas y planes en el ejercicio de sus actividades.
- 2. Que, para tales efectos, cuenta con instalaciones y locales de atención de público, en los cuales se manejan recursos monetarios y valores, provenientes, entre otras actividades, de la venta de bonos, que se mantienen en sucursales mientras dicha recaudación no es trasladada para depósito a entidades bancarias. Por otra parte, el Fondo posee propiedades, las cuales funcionan como oficinas administrativas, bodegas y recintos de veraneo y recreación.
- 3. Que, a consecuencia de lo señalado en el considerando anterior, FONASA requiere contar con un servicio de guardias disuasivo y seguridad preventiva en las distintas instalaciones con que cuenta la Institución a lo largo del país, para efectos de la presentes bases se licitara las regiones de la Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysen y Magallanes, con el fin de otorgar seguridad a los funcionarios que desarrollan sus funciones en dichas instalaciones, proteger el patrimonio institucional y velar por la seguridad de los usuarios que visitan dichas instalaciones.
- 4. Que, revisado el catálogo de productos y servicios publicado en el portal mercadopúblico.cl, se constató que el servicio requerido no se encuentra disponible a través del sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- 5. Que, en consecuencia y considerando los recursos destinados al efecto y las disposiciones vigentes, se hace necesario efectuar una licitación pública con el objeto de adjudicar estos servicios.
- 6. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley №19.886 y su Reglamento, aprobado por decreto supremo №250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores, se confeccionaron las Bases que se aprueban en este acto, que observan los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad que rigen los procedimientos concursales, y cumplen con los requerimientos técnicos y jurídicos para verificar la realización de la presente licitación pública.
- 7. Que, por razones de buen servicio y en virtud de las facultades que me confiere la Resolución Exenta N° 1820 de 16 de octubre 2020; y lo establecido en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1 . APRUÉBENSE las Bases Administrativas y Técnicas con sus Anexos que regulan el proceso de Licitación Pública del "SERVICIOS DE VIGILANCIA O DOTACIÓN DE GUARDIAS PARA LA DIRECCION ZONAL SUR DEL FONDO NACIONAL DE SALUD",

cuyo texto es del siguiente tenor:

NOMBRE Y DATOS BÁSICOS: CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN.

Nombre de la Licitación	Licitación Pública para "SERVICIOS DE VIGILANCIA O DOTACIÓN DE GUARDIAS PARA LA DIRECCION ZONAL SUR DEL FONDO NACIONAL DE SALUD".		
Descripción	La presente licitación tiene por objeto contratar el servicio de guardias en las dependencias e instalaciones ubicadas en las regiones de la Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysen y Magallanes de Fonasa.		
Tipo de licitación	Licitación Pública iguales o superiores a 1.000 UTM e inferiores a 5.000 UTM.		
Tipo de convocatoria	Abierta.		
Tipo de Adjudicación	Única.		
Moneda	Pesos chilenos.		

Etapas del proceso de apertura	Una etapa.
Contrato	Requiere suscripción de Contrato.
Toma de Razón por Contraloría	No Requiere Toma de Razón por Contraloría.

BASES ADMINISTRATIVAS

1. INTRODUCCIÓN

El Fondo Nacional de Salud, FONASA, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de patrimonio propio, cuyas funciones principales son: recaudar, administrar y distribuir los recursos financieros del sector salud; financiar las prestaciones de salud otorgadas a sus beneficiarios; identificar a los asegurados e informarles adecuadamente sobre sus derechos; conocer y resolver reclamos; fiscalizar las cotizaciones de salud y los recursos destinados a prestaciones

Por lo señalado anteriormente, el FONASA requiere contar con un servicio de guardias disuasivo y seguridad preventiva en las distintas instalaciones con que cuenta la Institución dentro de la Jurisdicción de la Dirección Zonal Sur que comprende las regiones de la Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysen y Magallanes, con el fin de otorgar seguridad a los funcionarios que desarrollan sus funciones en dichas instalaciones, proteger el patrimonio institucional y velar por la seguridad de los usuarios que visitan dichas instalaciones.

2. PARTICIPANTES E INCOMPATIBILIDADES.

Podrán participar en la presente licitación personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme a la ley Nº19.886 y su reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común; como, asimismo, uniones temporales de proveedores, constituidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 67 bis del reglamento de la ley Nº19.886.

Aquellos participantes que no estén inscritos en el registro de contratistas y proveedores de la administración, contemplado en el artículo 16 de la ley N°19.886, (Portal "Chile Proveedores"), dicho requerimiento le será exigido previo a la firma del contrato.

No podrán participar en esta licitación aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en el inciso sexto del artículo 4 de la Ley 19.886, esto es, no podrán participar en el proceso licitatorio los funcionarios directivos del FONASA ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley 18.575, ni sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni sociedades abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Asimismo, quedarán excluidos de esta licitación quienes dos años antes de la presentación de la oferta hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador; y quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por delitos concursales establecidos en el Código Penal, conforme con lo señalado en el inciso primero del artículo 4° de la ley N° 19.886. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de FONASA de verificar esta información, en los registros que para tal efecto lleva la Dirección del Trabajo, en cualquier momento, publicación, consultas y aclaraciones, presentación de la oferta, apertura de las ofertas, evaluación de las ofertas, adjudicación o durante la operación de la licitación.

Del mismo modo, quedan excluidos de esta licitación las personas jurídicas que hayan sido condenados a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, por los delitos previstos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el artículo 27 de la ley Nº 19.913, en el artículo 8° de la ley Nº18.314 y en los artículos 240, 250, 251 bis, 287 bis, 287 ter, 456 bis A y 470, numerales 1° y 11, del Código Penal, conforme a lo dispuesto en el artículo 8º número 2) del artículo primero de la ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Finalmente, tampoco podrán contratar con la Administración, quienes hayan sido condenados por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3º del decreto ley Nº211, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley Nº211 de 1978 sobre Defensa de la Libre Competencia.

3. CONFIDENCIALIDAD

La información y todos los antecedentes que el oferente obtenga con motivo de este proceso licitatorio, tienen carácter de estrictamente confidencial y privado, razón por la cual está expresamente prohibido comentarla o difundirla por cualquier medio y bajo cualquier circunstancia; reservándose el Fondo Nacional de Salud, el ejercicio de acciones civiles y penales en caso de infracción. Igual obligación le asistirá al oferente o adjudicatario durante la vigencia del contrato y aún después de su término.

La información, resultados y documentos generados como producto de la ejecución del contrato son de propiedad exclusiva del Fondo Nacional de Salud. El adjudicatario y/o personal involucrado, no podrán disponer de ese material ni usarlo de forma alguna, sin la autorización por escrito del administrador del Contrato

El adjudicatario se compromete a guardar y asegurar la confidencialidad de toda la información, documentación y datos del FONASA, de que tome conocimiento o maneje durante el desarrollo del servicio en conformidad a lo establecido en la Ley Nº 19.628 de "Protección de Datos de Carácter Personal". De manera alguna podrá utilizar dicha información, sea total o parcial, para otros fines que los expresamente establecidos en las presentes Bases de Licitación. Además, deberán proteger la información proporcionada de manera tal, que se impida por todos los medios, el acceso a personas no autorizadas expresamente por el FONASA, debiendo tomar las medidas necesarias y razonables para que el personal con acceso permitido a la información incluidos los subcontratistas y consultores en su caso, cumplan con la obligación contraída respecto al uso y protección de la misma.

La divulgación, fuga y/o filtración por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información, facultará al FONASA para poner término anticipado al contrato, mediante resolución fundada de la Dirección Nacional, notificada al adjudicatario; hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato de conformidad a los términos de las presentes Bases y ejercer las acciones legales que correspondan, haciéndose responsable solidariamente el adjudicatario de las acciones de sus empleados, consultores y/o subcontratistas.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas contempladas en la Ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

Las Bases Administrativas y Técnicas de esta licitación, como asimismo cualquier documento que las interprete o complemente, se entenderán conocidas y obligatorias para todos los participantes y para todos los efectos legales serán parte integrante de la relación contractual que se establezca con el Fondo Nacional de Salud.

5. COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de esta licitación pública se harán por medio del portal de internet www.mercadopublico.cl a través del foro que estará habilitado para tal efecto.

No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado, ni vencido el plazo dispuesto en las presentes bases.

Los plazos a que se haga referencia en estas Bases son de días corridos, salvo se señale expresamente lo contrario. Cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, con excepción del plazo para recepción de las ofertas el cual no podrá vencer en días inhábiles ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las quince horas.

6. ETAPAS DEL PROCESO

La presente licitación, publicada en el portal www.mercadopublico.cl, estará regulada por el siguiente proceso estableciéndose su calendarización en Anexo N°1 "Calendario General", adjunto a las presentes Bases.

6.1 Publicación de Bases:

El Fondo Nacional de Salud llama a participar en esta Licitación a quienes cumplan los requisitos señalados en el numeral 2 de estas bases, mediante el Sistema de Compras públicas www.mercadopublico.cl publicándose dichas Bases Administrativas y Técnicas en la fecha establecida en el Calendario General.

6.2 Consultas, Aclaraciones y Complementos:

Los participantes o proponentes podrán hacer consultas tanto de carácter técnico como de índole administrativa, que estimen necesarias, dentro del plazo establecido en el Calendario General. Las consultas y/o aclaraciones sólo se podrán formular por escrito, a través del portal www.mercadopublico.cl.

El Fondo Nacional de Salud responderá las consultas y aclaraciones y podrá emitir complementos que permitan una mejor comprensión e interpretación de las bases y/o del proceso de licitación, lo que se hará en el mismo documento a través del portal www.mercadopublico.cl y dentro del período establecido en el Calendario General.

Con todo, si las bases fueren objeto de modificación, antes del cierre de recepción de ofertas se les otorgará a los oferentes el plazo máximo de cinco (5) días corridos para la adecuación de las ofertas, lo que se hará mediante resolución que producirá sus efectos una vez totalmente tramitada. Los plazos del Calendario General serán ajustados en el mismo acto resolutorio, que será publicado en el portal www.mercadopublico.cl, en los términos que expresa el artículo 19 del decreto supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

6.3 Presentación de las ofertas:

Los participantes deberán ingresar sus ofertas técnicas y económicas en el portal <u>www.mercadopublico.cl</u>, de acuerdo con el numeral 8 de estas bases, a más tardar el día y hora señalados en el Calendario General.

Sólo las garantías de seriedad de la oferta y de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se entregarán materialmente de acuerdo con lo establecidos en las presentes bases.

En el evento que la(s) garantía(s) se otorgue(n) de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N°19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dichas firmas.

Los instrumentos de garantía de seriedad de la oferta y de fiel y oportuno cumplimiento del contrato no necesariamente deben ser otorgados por el oferente, sino que pueden ser aportados por cualquier persona o entidad e incluso por un tercero ajeno, debiendo ser siempre pagadera a la vista, de carácter irrevocable y que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva.

Asimismo, la garantía de seriedad de la oferta y la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato podrán ser otorgadas en uno o más instrumentos, siempre que en su conjunto correspondan a los valores por los cuales deben ser emitidas.

6.4 Apertura de las Ofertas Técnicas y Económicas:

La apertura y aceptación de las ofertas recibidas en el portal www.mercadopublico.cl, se realizará en forma electrónica, en la fecha y hora definida en el calendario general, oportunidad en que sólo se verificará la correcta presentación de la garantía de seriedad de la oferta, en los términos señalados en el numeral 7 de estas Bases. El resto de los antecedentes incorporados por los oferentes en dicho portal serán evaluados por la Comisión Evaluadora de las Ofertas nombrada en el numeral 11.1 de estas Bases. Estos antecedentes deberán cumplir con las exigencias que se establecen en el numeral 8 de las presentes bases de licitación.

6.5 Adjudicación o Declaración de inadmisibilidad o Desierta:

La adjudicación de esta licitación se hará por Resolución del Director Zonal Sur del Fondo Nacional de Salud, la que se dictará en el plazo señalado en el Calendario General y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, una vez totalmente tramitada.

Idéntico procedimiento se observará en el caso que se declare inadmisible una o más ofertas o que la licitación se declare desierta.

La adjudicación será para el total de las regiones mencionadas a continuación:

Región	Comuna	Sucursal	Dirección	N° Guardias
	Angol	Sucursal Angol	Lautaro N°225 Chorrillo Edificio Gobernación Angol	
	Temuco	Sucursal	Antonio Varas N° 669	1

		Temuco		
	Victoria	Sucursal	Calama Nº1191	1
Araucanía	Violona	Victoria	Galama IV 1101	
	Villarrica	Sucursal	Camilo Henríquez	1
	Villarrica	262	'	
	Temuco	Sucursal Av. Alemania	Avenida Alemania N°0890	1

Región	Comuna	Sucursal	Dirección	N° de Guardias
	La Unión	Sucursal La Unión	Angamos N°445	1
Los Ríos	Valdivia	ISHCHIRGAL WARNING	Vicente Perez Rosales N°645 local N° 1	1

Región	Comuna	Sucursal	Dirección	N° de Guardias
	Ancud	Sucursal Ancud	Anibal Pinto N°313-317	1
	Castro	Sucursal Castro	Gamboa Nº390 locales 106 y 113	1
	Osorno	Sucursal Osorno	Los Carreras 774	1
Los Lagos	Puerto Montt	Sucursal Puerto Montt	Benavente Nº850	1
	Puerto Varas	Sucursal Puerto Varas	El Salvador 318, local 4	1

Región	Comuna	Sucursal	Dirección	N° de Guardias
Aysen	Coyhaique	Sucursal Coyhaique	Eusebio Lillo N° 377	1

Región	Comuna	Sucursal	Dirección	N° de Guardias
	Punta. Arenas	Sucursal Punta Arenas	Bories N° 432	1
Magallanes	Puerto. Natales	Sucursal Puerto Natales	O' Higgins N°657 - B	1

6.6 Ampliación de Plazos:

En el caso de que alguna de las etapas de la licitación no pudiera realizarse en el plazo señalado en el Calendario General, se podrá extender el plazo hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, debiendo informarse dicha ampliación en el Sistema de Información señalando la nueva fecha estipulada en el calendario.

Del mismo modo, si FONASA advierte que la adjudicación en cuestión no se realizará en el plazo señalado en las respectivas bases, en conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 41 del decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, este plazo podrá extenderse hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, debiendo informarse dicha ampliación en el Sistema de Información en el portal www.mercadopublico.cl,

precisando el nuevo plazo, lo que no constituye una modificación del pliego de condiciones. Por tanto, FONASA comunicará esta situación a través de un acta de la Comisión Evaluadora de Ofertas o de la jefatura responsable del proceso.

Modificado un plazo, los plazos sucesivos se entenderán ampliados en los mismos términos que para lo dispuesto en aquel.

7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Dentro del plazo de presentación de las ofertas señalado en el Calendario General, los oferentes deberán acompañar una garantía de seriedad de la oferta a favor del Fondo Nacional de Salud, rol único tributario que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, deberá ser pagadera a la vista y de carácter irrevocable, por un monto de \$200.000.- (dos cientos mil pesos); indicando en su glosa: "PARA GARANTIZAR A FONASA LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA O DOTACIÓN DE GUARDIAS PARA LA DIRECCION ZONAL SUR DEL FONDO NACIONAL DE SALUD", con una vigencia no inferior a 120 días corridos a contar de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas establecido en el Calendario General de la presente Licitación.

Dicha garantía debe ser ingresada en sobre cerrado, con indicación de ID de las presentes bases en el portal www.mercadopublico.cl, rotulado

"LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN SERVICIOS DE VIGILANCIA O DOTACIÓN DE GUARDIAS PARA LA DIRECCION ZONAL SUR DEL FONDO NACIONAL DE SALUD, FONASA, a través de Oficina de Partes del Fondo Nacional de Salud, ubicada en calle Manuel Montt N° 669, Temuco.

Esta garantía será custodiada por la Unidad de Finanzas de la Dirección Zonal Sur del Fondo Nacional de Salud.

En el evento que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N°19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dichas firmas.

La garantía será devuelta al adjudicatario, una vez suscrito el contrato por el adjudicatario y entregada la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Del mismo modo, la garantía se devolverá al segundo oferente mejor evaluado, una vez suscrito el contrato por el adjudicatario y entregada la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Al resto de los participantes que no resulten adjudicados en la licitación, la garantía será devuelta dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que adjudica la licitación, declara desierta la licitación, o declara inadmisible las ofertas, según sea el caso.

Si se omitiera el documento de garantía, o este no fuera emitido de acuerdo con este numeral, la oferta será declarada inadmisible.

Si encontrándose próxima la fecha de vencimiento de garantía de seriedad de la oferta, aún estuviere en curso el proceso de firma del contrato con el adjudicatario, éste deberá prorrogar su vigencia o tomar una nueva garantía en las mismas condiciones en que se tomó la garantía primitiva, a total satisfacción del FONASA.

Los instrumentos de garantía de seriedad de la oferta no necesariamente deben ser otorgados por el oferente, sino que pueden ser aportados por cualquier persona o entidad e incluso por un tercero ajeno, debiendo ser siempre pagadera a la vista, de carácter irrevocable y que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva.

7.1 Supuestos para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta:

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva, sin notificación ni forma de juicio, especialmente en los siguientes casos:

- a. Si el oferente se desiste de su oferta después de haber sido abierta la oferta.
- b. Si la Comisión Evaluadora comprueba que la información presentada por el oferente no es fidedigna, por cualquier medio que resulte procedente.
- c. Si siéndole adjudicada la licitación, no entrega la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el plazo de cinco (5) días hábiles contado desde que el FONASA realice el requerimiento de entrega de dicha garantía.
- d. No proporciona los antecedentes necesarios para redactar el contrato respectivo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contado desde que el FONASA realice el requerimiento de entrega de dichos antecedentes.
- e. No suscribe el contrato o no se inscribe en el registro de proveedores del Estado, contemplado en el artículo 16 de la ley 19.886, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde que FONASA le envíe el contrato para su suscripción.
- f. Si el oferente adjudicado desistiere de su oferta.
- g. Sea inhábil para contratar con el Estado.

De producirse alguna de las situaciones señaladas anteriormente, Fonasa re adjudicará al oferente que hubiesen obtenido el segundo mejor puntaje final según el acta de evaluación final, si se considera que aquella oferta es conveniente para los intereses de FONASA, de lo contrario se declarará desierta la licitación, según corresponda.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en formato electrónico a través del portal de Internet <u>www.mercadopublico.cl</u>, no estarán sujetas a condición alguna y serán de carácter irrevocable.

No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases. Sólo se aceptará la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema, en las circunstancias establecidas en el art. 62 del decreto supremo Nº250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas. Los oferentes deben constatar que el envío de sus ofertas haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los formularios y anexos requeridos.

Todos los documentos que por medio de las presentes bases se requieren deben estar emitidos con anterioridad a la presentación de la oferta, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 40 inciso segundo del decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Con todo, FONASA solicitará a los oferentes que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a éstos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información, todo ello de conformidad al inciso primero del artículo 40 del reglamento de la ley 19.886.

Los participantes deberán presentar sus ofertas en el portal <u>www.mercadopublico.cl</u> a más tardar en la fecha de cierre indicada en el Calendario General, incorporando lo siguiente:

- a. Antecedentes legales y administrativos.
- b. Propuesta Económica.
- c. Propuesta Técnica.
- d. Experiencia
- e. Unión Temporal de Proveedores.

A. ANTECEDENTES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS.

- 1. Tratándose de participantes, sean éstos personas naturales, jurídicas o uniones temporales de proveedores (UTP) reguladas en el artículo 67 bis del reglamento de la ley N°19.886, deberán presentar en formato electrónico o digital, en la sección anexos administrativos del portal mercadopublico.cl, el Anexo N° 3, denominado "Datos del Oferente", que contenga los datos de identificación del oferente, este documento deberá contener su nombre o razón social, el número de RUT de la empresa o cédula nacional de identidad del oferente, según corresponda, el nombre y número de cédula nacional de identidad del representante legal, si se trata de una sociedad y el domicilio comercial, número de teléfono, y correo electrónico.
- 2. Todos los participantes, deberán presentar en formato electrónico o digital, en la sección anexos administrativos del portal mercadopublico.cl los siguientes documentos:
- a. Declaración Jurada Simple del participante, empresa o unión temporal de proveedores (UTP), que declare: (i)que no se encuentra en alguna de las situaciones contempladas en los incisos primero y sexto del artículo 4º de la ley Nº19.886, esto es, que al momento de la presentación de la oferta no han sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años; (ii)que ninguno de sus socios tenga la calidad de funcionario directivo del Fondo Nacional de Salud o del Ministerio de Salud; ni que se encuentra unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del decreto con fuerza de ley N°1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni es socio de una sociedad de personas en que aquellos o éstas formen parte, ni tenga participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni es socio en una sociedad anónima abierta en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas; (iii) que no ha sido condenado a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, por los delitos previstos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el artículo 27 de la ley Nº 19.913, en el artículo 8° de la ley Nº18.314 y en los artículos 240, 250, 251 bis, 287 bis, 287 ter, 456 bis A y 470, numerales 1° y 11, del Código Penal, conforme a lo dispuesto en el artículo 8º número 2) del artículo primero de la ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas; y (iv)que no ha sido condenado por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3º del decreto ley Nº 211, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley Nº 211 (Anexo N° 2.1 Anexo N° 2.2).

En el caso de una UTP, esta declaración Jurada debe ser presentada por cada integrante y estar suscrita por el representante legal del respectivo integrante, según sea el caso.

- b. Declaración jurada simple acreditando la veracidad de la oferta (Anexo N° 2.3).
- c. Declaración Jurada simple según la cual declara conocer y aceptar las presentes bases de licitación (Anexo N° 2.4).
- 3. Copia de la autorización previa otorgada por la Autoridad Fiscalizadora en materias de Seguridad Privada competente para la prestación de servicios en materias inherentes a seguridad en la zona geográfica.

La oferta será declarada inadmisible si el oferente no presenta esta autorización, o si la autorización no está vigente a la fecha de presentación de la oferta.

El detalle de las autorizaciones deberá especificarse en el Anexo N°5.3.

4. Anexo N°5.5 A Declaración jurada respecto de que los supervisores y guardias de seguridad cumplen con los requisitos exigidos en el decreto supremo N°867, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

En el evento de no presentar este anexo, la oferta será declarada inadmisible.

5. Anexo N°5.5 B Declaración jurada respecto de que los supervisores y guardias de seguridad cumplen con los requisitos exigidos en el decreto supremo N°867, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

En el evento de no presentar este anexo, la oferta será declarada inadmisible.

6. Anexo N°7 (Anexo 7.1 Persona Natural y Anexo 7.2 Persona Jurídica o Unión Temporal de Proveedores) DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ANEXOS.

B. PROPUESTA ECONÓMICA.

El oferente debe entregar su oferta "Precio (Oferta Económica)" a través de la presentación del Anexo N°4,indicando su precio.

Se debe presentar la oferta en pesos chilenos.

El precio debe ser el valor final incluyendo todos los impuestos.

El precio debe considerar todos los costos asociados.

La no presentación de la propuesta económica a través de estos anexos o la falta de alguno de los precios solicitados implicará que la oferta a la que postula se declare inadmisible.

C. PROPUESTA TECNICA.

El oferente deberá entregar su propuesta técnica a través del siguiente detalle:

C.1 Sucursales.

- 1. El oferente debe indicar su oferta de cobertura de sucursales a través del Anexo N°5.1.
- 2. El oferente debe indicar si cuenta con oficina en algunas de las ciudades de dicha región, dentro del territorio que se esta licitando (regiones de la Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysen y Magallanes) indicar la dirección, comuna y región de la oficina.
- 3. Para que ese domicilio sea considerado, la empresa debe adjuntar copia de la patente municipal. En caso contrario, se entenderá que no acredita domicilio.
- 4. La ciudad no será considerada cuando concurra alguna de las siguientes causales:
- i. No presentar el Anexo N°5.1.
- ii. No indicar si cuenta con oficina zonal (se entiende que no tiene).
- iii. No indicar el domicilio (se entiende que no tiene).
- iv. No ofertar que el oferente cuenta con al menos una oficina en alguna de las regiones a las que postula.

C.2 Procedimiento de prestación de los servicios y de control de los servicios.

1. El oferente debe indicar en el Anexo N°5.2 "RESUMEN Procedimientos de Prestación de los Servicios y de Control de los Servicios", la referencia del número de página de los aspectos señalados en dicho anexo, contenidos en la propuesta técnica a presentar, relativa al "Procedimiento prestación de los servicios y de control de los servicios".

- 2. El oferente debe presentar una propuesta técnica denominada "Procedimientos de Prestación de los Servicios y de Control de los Servicios", en la que desarrolle cada uno de los procedimientos indicados en el ANEXO N° 5.2
- 3. Los procedimientos mínimos exigidos son los descritos en el numeral 11 de las Bases Técnicas.
- 4. El oferente debe indicar el nombre del procedimiento, la descripción del procedimiento, la descripción del sistema de control, el medio de verificación que acredite que el procedimiento se realizó, el medio de verificación que el sistema de control se ejecutó y explicar el informe que se enviará mensualmente indicando que el procedimiento de prestación del servicio y el procedimiento de control se ejecutaron de acuerdo a lo requerido.
- 5. La oferta será declarada inadmisible cuando concurra alguna de las siguientes causales:
- i. La no presentación del Anexo N°5.2 y/o Propuesta de "Procedimientos de Prestación de los Servicios y de Control de los Servicios".
- ii. Uno o más procedimientos no son desarrollados.
- iii. Uno o más procedimientos no se indican.

D. EXPERIENCIA

D.1 Experiencia de la empresa.

- 1. El oferente debe indicar su experiencia a través de la presentación del Anexo N°6.1.
- 2. Para que dicha experiencia sea contabilizada, debe acompañarse además del anexo anterior, la Carta de Satisfacción Cliente, según formato indicado en el Anexo N°6.2.
- 3. La experiencia será contabilizada respecto de contratos suscritos desde el año 2010 en adelante. Respecto de contratos suscritos con anterioridad al año 2010 pero tenga un tiempo de ejecución total o parcial posterior al año 2010, sólo se considerada como experiencia el tiempo transcurrido desde el año 2010 en adelante.
- 4. Los años de experiencia se entenderán como la cantidad de años desde el contrato más antiguo de la empresa ofertado y debidamente acreditado.

D. 2 Acreditación experiencia y situación multas.

- 1. El oferente debe acreditar su experiencia y la situación de las multas a través de la presentación del ANEXO N°6.2.
- 2. Si no se adjunta el anexo anteriormente indicado, esa experiencia no será considerada.
- 3. Si el anexo 6.2 no indica SI ó NO respecto de las Multas o Término Anticipado, esa experiencia no será considerada.

E CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIONES.

E.1 Condiciones de retribución para los trabajadores.

El oferente debe acreditar las condiciones de empleo y remuneraciones a través de la presentación del Anexo N°8.1. La no presentación de este Anexo se entenderá que no acredita ninguna retribución para sus trabajadores.

E. 2 Licencia médica electrónica.

El oferente debe acreditar la adscripción y uso de Licencia Médica Electrónica o su compromiso a realizarlo, a través de la presentación del Anexo N°8.2- A o N°8.2-B, según corresponda.

8.1 Discrepancias entre ficha electrónica y anexos adjuntos.

Frente a discrepancias o diferencias de información entre lo indicado directamente en la ficha respectiva de la licitación del portal www.mercadopúblico.cl y lo indicado en los anexos ingresados, prevalecerán los datos contenidos en los anexos.

8. 2 Vigencia de la Oferta.

Las ofertas que presenten los proponentes deberán tener una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar de la fecha de cierre de recepción de ofertas.

9. APERTURA DE OFERTAS.

Sólo se procederá a evaluar ofertas enviadas electrónicamente vía el portal www.mercadopublico.cl.

Las ofertas que no sean remitidas electrónicamente a través del portal www.mercadopublico.cl serán declaradas inadmisibles, devolviéndoseles a los respectivos participantes los antecedentes que hayan presentado, en la medida que así lo soliciten.

Asimismo, FONASA declarará inadmisibles aquellas ofertas que no presenten la garantía de seriedad de la oferta, según lo dispuesto en el numeral 7 de estas Bases, lo que se verificará en el acto de apertura y se reducirá a un acta de admisibilidad.

9.1. Errores u omisiones detectados durante la evaluación.

FONASA solicitará a los oferentes que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a éstos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información, todo ello de conformidad al inciso primero del artículo 40 del reglamento de la ley N°19.886.

Asimismo, FONASA permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

Para estos efectos, se otorgará un plazo de dos (2) días corridos, contados desde el requerimiento informado a través del portal www.mercadopublico.cl mediante la aplicación "Solicitud de Aclaraciones", para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta, específicamente en el factor "Cumplimiento de Requisitos Formales", según lo estipulado en el numeral sobre "Evaluación de las Ofertas" contenido en estas bases.

Finalmente, el Fondo Nacional de Salud declarará inadmisibles aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos señalados en las presentes Bases Administrativas y Técnicas y podrá declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resultaren convenientes a sus intereses, debiendo dejarse constancia en la respectiva acta de apertura o evaluación. En ambos casos la declaración deberá realizarse mediante resolución fundada

10. SOLICITUD DE ACLARACIONES.

Fonasa, podrá solicitar a los oferentes, a través del denominado foro inverso disponible en el portal www.mercadopublico.cl, aclaraciones con respecto a sus ofertas o la complementación de alguna información necesarias para una correcta evaluación de las mismas. Las aclaraciones que se pidan o que se den, o la información que se solicite o se acompañe, no podrán alterar la oferta o el precio de la misma, ni violar el principio de igualdad entre los oferentes y el de estricta sujeción a las bases.

11. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La evaluación de las ofertas será realizada por la totalidad de regiones, de acuerdo con el detalle indicado en el numeral 6.5 de estas bases.

11.1 Comisión evaluadora de ofertas.

El análisis, estudio y ponderación de las ofertas que se presenten a la licitación, corresponderá a una Comisión Evaluadora de Ofertas, que se designa en este acto, para este proceso de licitación.

Esta Comisión está integrada por los funcionarios mencionados en la tabla o quienes los subroguen o a quien la jefatura respectiva designe en su representación, todos funcionarios de la Direccion Zonal Sur del Fondo Nacional de Salud, de acuerdo con el siguiente detalle, sin perjuicio de la dictación de la Resolución de nombramiento que corresponda en caso de ausencia de alguno de sus integrantes.

Cargo	Nombre	Rut
Departamento de	Gabriela Natalia Gonzalez	
Administración y Finanzas.	Contreras	
Departamento de		
Administración y Finanzas.	Roxana Gonzalez Fernandez	
Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas.	Gustavo Tapia Gahona	

En caso de ausencia o impedimento legal de algunos de los integrantes de la Comisión Evaluadora, los subrogantes serán aprobados mediante resolución que se dictará y publicará con anterioridad al término de la etapa de evaluación de las ofertas.

La integración de la Comisión Evaluadora estará disponible a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública del portal www.mercadopublico.cl.

La Comisión de Evaluación realizará el proceso de evaluación sólo respecto de aquellas propuestas que hayan sido calificadas como admisibles.

Esta Comisión levantará la correspondiente Acta de Evaluación de las Ofertas y propondrá al Director de la Institución la adjudicación de la licitación al oferente que haya presentado la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en estas bases y el resultado de la aplicación de los criterios de evaluación, o bien propondrá que la misma se declare desierta cuando no se presenten ofertas, o cuando éstas no resulten convenientes a los intereses de la Institución.

11.2 Criterios de evaluación de ofertas.

Los criterios objetivos de evaluación, sus factores y sus ponderaciones se indican en el cuadro siguiente:

N°	CRITERIOS			RACIÓN
1	PROPUESTA ECONÓMICA	PRECIO TOTAL CONTRATO	100%	24%
		OFICINAS ZONALES	50%	
2	PROPUESTA TÉCNICA	PROCEDIMIENTO PRESTACIÓN SERVICIOS Y SISTEMA DE CONTROL DE LOS SERVICIOS	50%	24%
		AÑOS DE EXPERIENCIA	25%	
3	EXPERIENCIA	CANTIDAD DE CONTRATOS	25%	24%
	LAI ENENOIA	SITUACION MULTAS Y TÉRMINO ANTICIPADO	50%	
4	CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIONES		50%	24%
		ADSCRIPCIÓN Y USO LICENCIA MÉDICA ELECTRÓNICA	50%	21%
5	CUMPLIMIENTO DE P FORMALES	4%		

11.3 Cálculo o ponderación de los criterios.

11.3.1 PROPUESTA ECONÓMICA.

La evaluación del criterio Propuesta Económica se realizará usando el "PRECIO TOTAL CONTRATO" de acuerdo a lo ofertado en el Anexo N°4. Las propuestas económicas serán evaluadas, aplicando la siguiente fórmula: Puntaje Oferta Económica (Precio) = (Precio mínimo ofertado/Precio Oferta Evaluada) * 100.

El monto total disponible del contrato por todo el período de duración del mismo, corresponde a la suma de \$328.000.000. – (tres cientos veinte y ocho millones de pesos), la ofertas por sobre este monto serán declaradas **inadmisibles**

11.3.2 PROPUESTA TÉCNICA.

La asignación de puntajes del criterio Propuesta Técnica se hará de acuerdo con los siguientes sub-criterios:

11.3.2.1 Oficinas Zonales.

La asignación de puntajes se hará de acuerdo con la siguiente tabla:

N°	DETALLE	PUNTAJE
1	2 o más regiones, dentro del territorio que se licita (regiones de la Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysen y Magallanes) con oficina acreditada	
2	1 región, dentro del territorio que se licita (regiones de la Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysen y Magallanes) con oficina acreditada	
4	O región, dentro del territorio que se licita (regiones de la Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysen y Magallanes) con oficina acreditada	

Puntaje Oficinas Zonales = puntaje obtenido x ponderador

11.3.2.2 Procedimiento de prestación de los servicios y de control de los servicios.

La asignación de puntajes se hará de acuerdo con la siguiente tabla:

N°	DETALLE	PUNTAJE
1	Desarrolla todos los procedimientos solicitados, propone y desarrolla al menos otros 2 procedimientos que se ajustan a los objetivos de la licitación.	100
2	Desarrolla todos los procedimientos solicitados, propone y desarrolla al menos otro procedimiento que se ajustan a los objetivos de la licitación.	
3	Desarrolla todos los procedimientos solicitados	50
4	No adjunta propuesta técnica de "procedimiento de prestación de los servicio y control de los servicios"; o no desarrolla uno o más de los procedimientos solicitados; o no indica uno o más procedimientos.	Inadmisible

Puntaje Procedimientos = puntaje obtenido x ponderador

PUNTAJE PROPUESTA TÉCNICA = (Puntaje Oficinas Zonales + Puntaje Procedimientos) x ponderador.

11.3.3 EXPERIENCIA.

La asignación de puntajes del criterio Experiencia se hará de acuerdo con los siguientes sub-criterios:

Años de experiencia de la empresa.

La asignación de puntajes se hará de acuerdo con la siguiente tabla:

Años de Experiencia	Puntajes
Hasta 9 años o más	100
Hasta 6 años	75

Hasta 3 años				50
Menos de 3 años				20
Sin experiencia experiencia	0	no	acredita	0

Puntaje años de experiencia = puntaje obtenido x ponderador

11.3.3.2 Cantidad de contratos.

El número de contratos se considera como la cantidad de contratos acreditados. La asignación de puntajes se hará de acuerdo con la siguiente tabla:

Número de contratos	Puntajes
Hasta 10 contratos o más	100
Hasta 7 contratos	70
Hasta 4 contratos	40
Entre 1 y 2 contratos	10
Sin contratos, o no acredita contratos	0

Puntaje cantidad de contratos = puntaje obtenido x ponderador

11.3.3.3 Situación multas y término anticipado.

La situación multas y término anticipado se acredita y verifica de acuerdo a lo ofertado a través del Anexo N°6.2.

Por lo tanto, si el Anexo N° 6.2 no Indica "SI" o "NO", respecto de las multas y término anticipado de un contrato en específico, entonces no acredita esa situación.

La asignación de puntajes se hará de acuerdo con la siguiente tabla:

Situación Multas y Término Anticipado	Puntajes
100% del total de contratos acreditados SIN multas o SIN término anticipado de contrato	100
Más del 70% y hasta menos del 100% del total de contratos acreditados SIN multas o SIN término anticipado de contrato	80
Más del 50% y hasta el 70% del total de contratos acreditados SIN multas o SIN término anticipado de contrato	60
Hasta 50% del total de contratos acreditados SIN multas o SIN término anticipado de contrato	30
Menos del 50% del total de contratos acreditados SIN multas o SIN término anticipado de contrato	0

Puntaje situación multas y término anticipado = puntaje obtenido x ponderador

PUNTAJE EXPERIENCIA = (puntaje años de experiencia + puntaje cantidad de contratos + puntaje situación multas y término anticipado) x ponderador.

11.3.4 CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIONES.

11.3.4.1 Condiciones de retribución para los trabajadores.

El número de condiciones de retribución para los trabajadores se considera lo ofertado a través del Anexo N°8.1.

La asignación de puntajes se hará de acuerdo a la siguiente tabla:

Condiciones de retribución para los trabajadores	Puntajes
6 Condiciones (Incluye Suscripción Convenio Colectivo)	100
6 Condiciones (NO Incluye Suscripción Convenio Colectivo)	95
5 Condiciones (Incluye Suscripción Convenio Colectivo)	90

5 Condiciones (NO Incluye Suscripción Convenio Colectivo)	80
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
4 Condiciones (Incluye Suscripción Convenio Colectivo)	70
4 Condiciones (NO Incluye Suscripción Convenio Colectivo)	60
3 Condiciones (Incluye Suscripción Convenio Colectivo)	50
3 Condiciones (NO Incluye Suscripción Convenio Colectivo)	40
2 Condiciones (Incluye Suscripción Convenio Colectivo)	30
2 Condiciones (NO Incluye Suscripción Convenio Colectivo)	20
1 Condición (Incluye Suscripción Convenio Colectivo)	10
1 Condición (NO Incluye Suscripción Convenio Colectivo)	5
0 Condiciones o no acompaña el Anexo 8.1	0

Puntaje condiciones de retribución para los trabajadores = puntaje obtenido x ponderador

11.3.4.2 Adscripción y uso licencia médica electrónica

La licencia médica electrónica genera beneficios para todos los actores que participan en su tramitación, por esto, el oferente que cuente con la implementación de la Licencia Médica Electrónica o se compromete a implementarla dentro del plazo de doce (12) meses contados desde la fecha de inicio de la duración del contrato, deberá acreditarlo acompañando el Anexo N°8.2-A o el Anexo N°8.2-B, según corresponda.

	Puntaje
El oferente cuenta con un sistema de recepción de Licencia Médica Electrónica	100 puntos
El oferente se compromete a contar con un sistema de recepción de Licencia Médica Electrónica dentro del plazo de 12 meses contado desde la fecha de inicio de la duración del contrato	
El oferente no cuenta con un sistema de recepción de Licencia Médica Electrónica o no se compromete a contar con un sistema de recepción de Licencia Médica Electrónica dentro del plazo de 12 meses contado desde la fecha de inicio de la duración del contrato o no acompaña el Anexo N° 8.2-A, N° 8.2-B.	

Puntaje Adscripción y Uso Licencia Médica Electrónica (LME) = Puntaje obtenido x ponderador

PUNTAJE CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIONES = (puntaje condiciones de retribución para los trabajadores + puntaje Adscripción y Uso Licencia Médica Electrónica) x ponderador

11.3.5 CUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE REQUISITOS FORMALES DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El oferente para obtener el total del puntaje deberá entregar toda la información, de lo contrario tendrá el siguiente puntaje:

Presentación de antecedentes	Puntaje
Presenta todos los antecedentes solicitados, sin requerir salvar errores u omisiones.	100 puntos
Presenta antecedentes para salvar errores u omisiones formales o que se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.	70 puntos
No presenta la totalidad de los antecedentes solicitados en bases	0 puntos

PUNTAJE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES = puntaje obtenido x ponderador

Puntaje Final = (PUNTAJE PROPUESTA ECONÓMICA + PUNTAJE PROPUESTA TÉCNICA. + PUNTAJE EXPERIENCIA + PUNTAJE CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIONES + PUNTAJE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

11.4 Criterio de desempate.

Ante la ocurrencia de un empate en el mayor puntaje final, entre dos o más oferentes, se seleccionará al proponente que haya obtenido el mejor puntaje, de acuerdo con la siguiente secuencia:

- 1. Propuesta económica
- 2. Propuesta Técnica
- 3. Experiencia
- 4. Condiciones de empleo y remuneraciones

11.5 Unión Temporal de Proveedores (UTP).

Si durante el período de evaluación de las ofertas se retira uno o más de los integrantes de la UTP, ésta deberá informarlo inmediatamente al FONASA, indicando además si producto de este retiro continuará participando en la licitación, o bien, si desistirá de ésta.

Para tales efectos, deberá informarlo por escrito a FONASA en un sobre caratulado "SERVICIOS DE VIGILANCIA O DOTACIÓN DE GUARDIAS PARA LA DIRECCION ZONAL SUR DEL FONDO NACIONAL DE SALUD, FONASA", a nombre de "Jefe de Departamento de Administración y Finanzas de la DZS de Fonasa"

Una vez iniciado el proceso de evaluación de las ofertas, resulta improcedente que el integrante que se retira de una UTP sea reemplazado por otro integrante, aun cuando el reemplazante reúna características iguales o superiores al integrante retirado.

Si durante la evaluación de las ofertas se retira alguno de los integrantes de una UTP, que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, la propuesta será declarada inadmisible.

11.6 Acta de evaluación.

De la evaluación resultante, se elaborará un Acta que será suscrita por todos los integrantes de la Comisión de Evaluación que hayan concurrido con su asistencia al acuerdo de proposición. Dicha Acta dará cuenta de la evaluación de las ofertas e indicará al proponente que se sugiere adjudicar la licitación, o en su defecto se propondrá declarar desierto el proceso, en ambos casos por cada línea licitada. En el caso que corresponda, también se deberá dejar constancia en el Acta de las ofertas que no fueron evaluadas por estimarse que son inadmisibles, especificando, respecto de cada una de ellas, los numerales que habrían sido vulnerados y fundamentan tal calificación.

12. ADJUDICACIÓN.

Fonasa adjudicará la presente licitación pública a un adjudicatario de acuerdo aquellas ofertas que resulte más ventajosas y apropiadas a sus necesidades e intereses considerando en una estimación de conjunto, los criterios de evaluación y ponderaciones establecidos en las presentes bases, según se indica y detalla en el 6.5 de las presentes bases administrativas.

La adjudicación se efectuará mediante el correspondiente acto administrativo, en el plazo establecido en el Calendario General, notificándose dicho acto mediante su publicación en el Sistema de Información. Este plazo podrá extenderse hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, debiendo informarse dicha ampliación en el Sistema de Información, como, asimismo, las razones que la justifican. Modificado este plazo, los plazos sucesivos se entenderán ampliados en los mismos términos que para lo dispuesto en aquel.

Dicho acto administrativo deberá especificar los criterios de evaluación que, previamente establecidos en las Bases, hayan permitido al o los adjudicatarios obtener la calificación de oferta más conveniente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la ley N°19.886, aprobado por decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

13. FACULTAD DE DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN Y READJUDICACIÓN.

En el caso que el proveedor originalmente adjudicado rehusase suscribir el contrato, no entregue la garantía de fiel cumplimiento de contrato, desista de su oferta, sea inhábil para contratar con el Estado de acuerdo a los términos de la Ley 19.886 y su Reglamento, el FONASA podrá dejar sin efecto a su respecto la adjudicación, procediéndose el cobro de la garantía de seriedad de la oferta en los términos del numeral 7, debiendo la licitación ser readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado, si la oferta fuera de interés para FONASA.

En el caso que el adjudicatario fuese una UTP, y alguno de sus integrantes estuviese afecto a la inhabilidad del artículo 4°, inciso 6°, la UTP deberá informar por escrito, en un plazo de 5 días hábiles, si se desiste o si decide igualmente ejecutar el contrato adjudicado, con la integración del resto de sus miembros, siempre que éstos fuesen hábiles. En el evento de no informar lo anterior o de manifestar su intención de desistirse, la licitación será readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado, de resultar conveniente la oferta a los intereses de FONASA.

Luego del retiro de alguno de sus miembros, la UTP debe continuar funcionando con al menos 2 integrantes. Si la integración no cumple con el mínimo indicado en el artículo 67 Bis del Reglamento de la ley N°19.886, o el integrante de la UTP que se retira es alguno de los que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, la adjudicación deberá ser dejada sin efecto, debiendo la licitación ser readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado, si la oferta fuera de interés para FONASA.

Con todo, FONASA sólo podrá dejar sin efecto la adjudicación original y adjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

14. ANTECEDENTES DEL CONTRATO.

14.1 Suscripción del Contrato.

Resuelta la adjudicación de la oferta, se celebrarán el o los contratos correspondientes.

Si el proveedor no firma por cualquier razón el contrato dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le envíe el respectivo instrumento para su suscripción, FONASA lo tendrá por desistido de la oferta, y hará efectiva la respectiva garantía.

Para proceder a la firma del respectivo contrato el adjudicatario deberá encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores del Estado a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, www.chileproveedores.cl.

Asimismo, para proceder a la confección del contrato, el adjudicatario deberá hacer entrega de los siguientes documentos en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde que el FONASA realice el requerimiento de entrega:

- a. Fotocopia simple del rol único tributario (RUT), tratándose de personas jurídicas. Si es persona natural, se acompañará fotocopia simple de su cédula de identidad.
- b. Fotocopia simple de las escrituras públicas de constitución y de sus modificaciones, con sus respectivos extractos inscritos y publicados, en caso de ser procedentes estos trámites, según la naturaleza jurídica de la sociedad. No obstante, los oferentes que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Proveedores del Estado (chileproveedores.cl) no deberán acompañar estos documentos si ellos u otros antecedentes que den cuenta indubitada de la existencia y vigencia de la sociedad y del otorgamiento de poderes vigentes, se encuentren disponibles en dicho registro.
- c. Identificación del representante legal, con los documentos que acrediten su personería y fotocopia simple de su cédula de identidad.
- d. Certificado de vigencia social, si correspondiera.
- e. Certificado actualizado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite si registra o no de esta clase de deudas. No obstante, los oferentes que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (chileproveedores.cl) no deberán acompañar estos documentos si ellos, u otros antecedentes den cuenta indubitada de la existencia o no de deudas laborales y previsionales por el adjudicatario.
- f. Una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa que contenga la identificación de sus socios y accionistas principales.

- g. Una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa que dé cuenta que no ha sido condenado a la pena de prohibición, perpetua o temporal, de celebrar actos con los Órganos de la Administración del Estado.
- h. Anexo Nº5.4, que contiene la individualización de los guardias o supervisores con los cuales se iniciará el servicio, informando la vigencia del curso de capacitación OS–10 aprobado por cada uno de ellos, así como el medio de verificación que lo acredite.

Adicionalmente, en el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores, ésta deberá adjuntar el documento que formalice la unión entre ellos el que deberá constar por escritura pública, considerando que este proceso es superior a 1.000 UTM, conteniendo el siguiente detalle:

- a. La solidaridad entre las partes respecto de las obligaciones que deriven de la licitación.
- b. El nombramiento del representante o apoderado común con poderes suficientes.
- c. La razón social que facturará y a la cual se le harán los pagos.
- d. El período de vigencia de la UTP, el que no puede ser inferior a la vigencia del contrato señalado en estas bases.

En caso de que el adjudicatario no se inscriba en forma oportuna en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, o no entregue la documentación señalada en el plazo señalado, se entenderá que éste no acepta la adjudicación, por lo que FONASA lo tendrá por desistido de la oferta y hará efectiva la respectiva garantía.

Al momento de la firma del contrato el adjudicatario deberá contar con todos los servicios ofertados y requeridos por el FONASA, según las Bases Técnicas.

14.2 Vigencia y Duración del Contrato.

El o los contratos entrarán en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución que lo o los apruebe respectivamente, y tendrá una duración de quince (15) meses.

No obstante, por razones de buen servicio, las prestaciones podrán otorgarse desde la fecha de suscripción del contrato. En este caso, el contrato deberá indicar expresamente la fecha a partir de cuándo se comenzarán a prestar los servicios, contabilizándose desde dicha fecha los 15 meses de duración del contrato respectivo.

En todo caso, los pagos sólo pueden efectuarse una vez que esté totalmente tramitada la resolución que aprueba el contrato respectivo. No se podrán estipular anticipos de ninguna especie.

14.3 Renovación del contrato.

FONASA podrá renovar por una sola vez el contrato, por un período máximo de hasta 12 meses, lo que procederá cuando sea estrictamente necesario por razones de continuidad del servicio o existan otros motivos fundados y por el tiempo de preparación de un nuevo proceso de licitación.

En caso de acordarse la renovación del contrato, deberá suscribirse el acuerdo respectivo el cual deberá ser aprobado mediante resolución fundada del FONASA totalmente tramitada.

En cuanto a la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, ésta deberá extender su vigencia por el mismo plazo de duración de la renovación del contrato más sesenta (60) días hábiles contados desde la nueva fecha de término del mismo.

La extensión de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá acreditarse ante el FONASA dentro del plazo de diez (10) días hábiles contado desde que el FONASA realice el requerimiento respectivo.

14.4 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, el adjudicatario deberá entregar, en el plazo de cinco (5) días hábiles contado desde que el FONASA realice el requerimiento de entrega, una garantía de fiel cumplimiento del contrato pagadera a la vista al solo requerimiento del FONASA, de carácter irrevocable, y que asegure el pago de manera rápida y efectiva, tomada a favor del Fondo Nacional de Salud, RUT:

por la suma equivalente al 5% del monto total del contrato, impuestos incluidos. Dicha garantía deberá contener la siguiente glosa: "PARA GARANTIZAR AL FONASA EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA O DOTACIÓN DE GUARDIAS PARA FONASA, Y EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES CON LOS TRABAJADORES DEL CONTRATANTE".

La vigencia de esta garantía deberá comprender el plazo total del contrato más sesenta (60) días hábiles contados desde la fecha de término del mismo.

Este documento garantiza cualquier incumplimiento o infracción a las obligaciones que emanan del presente contrato, lo que será constatado, ponderado y evaluado por el Administrador del presente Contrato. También cauciona el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores en los términos señalados en el artículo 11 de la ley 19.886. Sin perjuicio de lo anterior, también se hará efectiva esta garantía sin más trámite, en caso de que el presente contrato termine anticipadamente, por causa imputable al adjudicatario, conforme lo previene el numeral 17 de las bases administrativas que rigen este contrato, y para el pago de multas, según lo previene el numeral 15 y numeral 16 de las bases administrativas que rigen este contrato.

Esta garantía será custodiada por el Subdepartamento de Tesorería del Fondo Nacional de Salud, por el período de su vigencia, y se devolverá a su vencimiento, si no hubiesen situaciones pendientes que ameriten hacer efectiva la misma.

En el evento que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N°19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dichas firmas.

La garantía deberá entregarse en Oficina de Partes de la Dirección Zonal Sur del Fondo Nacional de Salud, ubicada en calle Manuel Montt N°669, tercer piso, Temuco, en sobre cerrado, rotulado "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA O DOTACIÓN DE GUARDIAS PARA FONASA".

En caso de hacer efectiva esta garantía, deberá renovarse en las mismas condiciones señaladas precedentemente.

14.5 Supuestos para hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato podrá hacerse efectiva por parte de FONASA, en los siguientes casos:

- a. Si el oferente adjudicado luego de firmado el contrato se desistiere de llevar a cabo los servicios objeto de la contratación.
- b. Si el oferente adjudicado pone fin en forma unilateral al contrato.
- c. En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales conforme lo establece el art. 68 del reglamento de la Ley N° 19.886 en relación con los trabajadores asignados al cumplimiento del contrato respectivo.
- d. En caso de hacerse efectivo el pago de alguna multa aplicada al contratante, de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 16 de estas bases.
- e. En caso de terminar anticipadamente el contrato por alguna de las causales contempladas en el numeral 17 cuya causa sea imputable al adjudicatario.

14.6 Contrato y documentos que integran la relación contractual.

Cada contrato será redactado por la División de Fiscalía del FONASA, de conformidad a las presentes Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada.

Los documentos que integran y complementan la relación contractual, prevaleciendo las Bases por sobre los otros documentos son los que se detallan a continuación:

- a. Bases Administrativas y Técnicas y sus anexos correspondientes.
- b. Consultas, aclaraciones y complementos, y las correspondientes respuestas y aclaraciones si las hubiere.
- c. Oferta Técnica y Económica adjudicada, en lo que no contravenga a las disposiciones de las Bases Administrativas y Técnicas.
- d. Resolución de adjudicación del oferente adjudicado.

FONASA utilizará el correo electrónico que los proponentes consignen en sus ofertas, (Anexo N°3, sobre Datos del Oferente), como medio para efectuar cualquier comunicación a que dieren lugar el respectivo contrato, incluidas las notificaciones propias del procedimiento de aplicación de multas y término anticipado del contrato, en el caso que sea procedente su aplicación.

15. MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS.

15.1 Multas.

El Fondo Nacional de Salud, a través del Administrador del Contrato, estará facultado para aplicar multas, exclusivamente por las infracciones que se señalan a continuación:

- a. Ausencia de guardias de seguridad en los puntos contratados. Se considerará inasistencia o ausencia la circunstancia de no cubrir el puesto de guardia durante la jornada completa. La multa será de 4 UF por cada puesto ausente. Sin perjuicio de lo anterior, se descontará el servicio no prestado. Para este descuento se considerará el valor del PRECIO UNITARIO DIARIO POR GUARDIA (Anexo N°4) del puesto no cubierto.
- b. Atrasos o retardos o abandono total o parcial del puesto de trabajo injustificados en el horario de prestación del servicio contratado. Esta multa se aplicará en el caso que se cubra el puesto de trabajo durante el día. En caso contrario se considera ausencia. La multa será de 0,1 UF por cada 10 minutos de atraso, contados a partir de 10 minutos después de vencido el plazo máximo de una hora que tiene la empresa para cubrir el puesto establecido en la letra d) del numeral 5 de las Bases Técnicas. Sin perjuicio de lo anterior, se descontará el servicio no prestado. Para este descuento se considerará el valor del PRECIO UNITARIO HORA POR GUARDIA (Anexo N°4) del puesto no cubierto.
- c. Prestar el servicio con guardias que NO hayan aprobado los exámenes de los cursos de capacitación que correspondan, según lo exigido por la Autoridad Fiscalizadora en materias de Seguridad Privada correspondiente. La multa será de 2 UF por cada día, a contar del segundo día hábil de identificada esta situación. Sin perjuicio de lo anterior, el guardia deberá ser reemplazado por otro guardia que cumpla este requisito.
- d. Cambios, traslados o incorporaciones de guardias no informados por el contratante. La multa será de 3 UF por cada cambio no informado.
- e. Incumplimiento en el plazo de incorporación o cambio de personal requerido, según plazos establecidos en las Bases Técnicas de esta licitación (numeral 5). La multa será de 3 UF por cada incumplimiento.
- f Daños, pérdidas o deterioros que sufran los bienes del FONASA, provocados por el personal que presta servicios en las instalaciones institucionales. En caso de que la empresa no repare los daños (por cuenta propia o a través de un tercero), en el plazo exigido por el Administrador del Contrato, a contar de la fecha en que Fonasa exija esa reparación. La multa será equivalente al costo que signifique la reparación o reposición del o los bienes afectados, más un 10%.
- g. Falta de atención y diligencia de la contraparte designada por el contratante para atender a las comunicaciones y/o requerimientos del Fondo: La multa se aplicará cuando el Fonasa realice un requerimiento y la contraparte no responda en un plazo de 3 días corridos contado desde el requerimiento. La multa será de 1 UF, por cada día corrido adicional que transcurra sin atender el requerimiento ni dar respuesta a lo solicitado.
- h. Incumplimiento de las condiciones de retribución o para los trabajadores, según lo ofertado en el Anexo N°8.1. La multa será de 1 UF por cada condición no cumplida por guardia por cada mes que se controle.
- i. Incumplimiento en el uso del uniforme o no uso de alguno de los elementos que componen el uniforme. Multa de 1 UF por cada guardia, por evento, que se detecte en este incumplimiento.
- j. Incumplimiento en el uso de la Licencia Electrónica en el caso de haberla ofertado o comprometido en su oferta de acuerdo con el siguiente esquema:
- j.1) La multa será de 20 UF en caso de detectar que el adjudicatario no se encuentra adscrito al sistema de Licencia Médica Electrónica en caso de haberlo declarado o no adscribirse en caso de que se haya comprometido a aquello en el plazo de 12 meses contados desde el inicio del plazo de duración del contrato; sin perjuicio de apercibirlo a adscribirse antes del cumplimiento del plazo de 15 meses de vigencia del contrato.
- j.2) La multa será de 60 UF en caso de detectar que el adjudicatario no se encuentra adscrito al sistema de Licencia Médica Electrónica en caso de haberlo declarado o no adscribirse en caso de que se haya comprometido a aquello en el plazo de 15 meses contados desde el inicio del plazo de duración del contrato; sin perjuicio de apercibirlo a adscribirse antes del cumplimiento del plazo de 18 meses de vigencia del contrato.
- j.3) La multa será de 100 UF en caso de detectar que el adjudicatario no se encuentra adscrito al sistema de Licencia Médica Electrónica en caso de haberlo declarado o no adscribirse en caso de que se haya comprometido a aquello en el plazo de 18 meses contados desde el inicio del plazo de duración del contrato.

k. Incumplimiento en los procedimientos de prestación de los servicios y de control de los servicios exigidos en el numeral 11 de las Bases Técnicas. Multa de 3 UF por cada procedimiento que se detecte que no cumple con lo ofertado, con un máximo de 1 multa por procedimiento al mes.

- i. Incumplimiento en el pago de la remuneración bruta mensual mínima exigida en las bases de acuerdo con el siguiente esquema:
- i.1) Si se verifica que la remuneración bruta mensual efectivamente pagada a los guardias es inferior a la remuneración bruta mensual mínima exigida en las presentes bases.

El monto de la multa será el equivalente a la diferencia que exista entre la remuneración bruta mensual efectivamente pagada y la remuneración bruta mensual mínima exigida en las presentes bases.

Lo anterior es sin perjuicio de la obligación de ajustar la remuneración bruta mensual de los guardias a lo exigido en estas bases dentro del plazo de quince (15) días corridos contado desde la fecha de requerimiento del FONASA. El ajuste de remuneraciones deberá realizarse con efecto retroactivo desde la fecha en que se incurrió en el incumplimiento.

i.2) Si se verifica que la remuneración bruta mensual efectivamente pagada a los guardias no ha sido ajustada al monto de la remuneración bruta mensual mínima exigida en las presentes bases, dentro del plazo de quince (15) días corridos contado desde la fecha de requerimiento formulado en el procedimiento de aplicación de una multa leve.

El monto de la multa será el equivalente al doble de la diferencia que exista entre la remuneración bruta mensual efectivamente pagada y la remuneración bruta mensual mínima exigida en las presentes bases.

Lo anterior es sin perjuicio de la obligación de ajustar la remuneración bruta mensual de los guardias a lo exigido en estas bases dentro del plazo de diez (10) días corridos contado desde la fecha de requerimiento del FONASA. El ajuste de remuneraciones deberá realizarse con efecto retroactivo desde la fecha en que se incurrió en el incumplimiento original.

i.3) Si se verifica que la remuneración bruta mensual efectivamente pagada a los guardias no ha sido ajustada al monto de la remuneración bruta mensual mínima exigida en las presentes bases, dentro del plazo de diez (10) días corridos contado desde la fecha de requerimiento formulado en el procedimiento de aplicación de una multa grave.

El monto de la multa será el equivalente al triple de la diferencia que exista entre la remuneración bruta mensual efectivamente pagada y la remuneración bruta mensual mínima exigida en las presentes bases.

Lo anterior es sin perjuicio de la obligación de ajustar la remuneración bruta mensual de los guardias a lo exigido en estas bases dentro del plazo de cinco (5) días corridos contado desde la fecha de requerimiento del FONASA. El ajuste de remuneraciones deberá realizarse con efecto retroactivo desde la fecha en que se incurrió en el incumplimiento original.

m. Reclamos de usuarios internos o externos por atención inadecuada de los guardias de seguridad.

Corresponde a los casos en que el FONASA reciba reclamos por parte de sus usuarios internos y externos respecto de una mala atención otorgada por los guardias que prestan los servicios del contrato.

El monto de la multa será determinado de acuerdo con la siguiente tabla:

RECLAMOS DE USUARIOS INTERNOS O EXTERNOS POR ATENCIÓN INADECUADA DE LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD			
FALTA	CRITERIO	MULTA	
LEVE	Acreditación de 1 a 3 casos en un mes calendario	5 U.F.	
REGULAR	Acreditación de 4 a 6 casos en un mes calendario	10 U.F.	
GRAVE	Acreditación de 7 a 10 casos en un mes calendario	15 U.F.	
MUY GRAVE	Acreditación de más de 10 casos en un mes calendario	20 U.F.	

15.1.1 PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS DE USUARIOS INTERNOS O EXTERNOS POR ATENCIÓN INADECUADA DE LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD:

En caso de eventuales reclamos presentados por los usuarios internos y externos respecto de una mala atención otorgada por los guardias que prestan los servicios del contrato, el adjudicatario se obliga a exhibir y enviar todos los antecedentes que requiera al FONASA.

Recibido un reclamo, éste será notificado al Coordinador del Contrato del adjudicatario, especificándose la razón del reclamo.

El adjudicatario deberá evaluar el reclamo y emitirá un informe al FONASA, proporcionando todos los antecedentes que sean necesarios para aclarar la situación.

El FONASA tendrá un plazo de cinco días hábiles para pronunciarse sobre el mismo, notificando lo que resuelva al usuario y al adjudicatario.

El adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de la decisión del FONASA para adoptar las medidas que éste le indique, en los casos que corresponda.

Sólo se considerarán para el computo de los reclamos que justifiquen la aplicación de la multa, los reclamos acogidos por el FONASA.

15.2. Utilización de la Unidad de Fomento.

Las multas se expresan en Unidades de Fomento (U.F.), se entenderá como valor neto final para el FONASA, cualquiera sea el régimen tributario a que se encuentre afecto el oferente.

Para el pago de las multas, se usará el valor de la U.F., o del índice que oficialmente lo reemplace, a la fecha de la Resolución que dispone su aplicación.

15.3. Tope de multas.

El monto total de las multas no podrá exceder del 30% del valor total del contrato. De cumplirse este tope se podrá hacer efectiva la causal de término anticipado señalada, en la letra m) del numeral 17.

15.4 Pago de Multas

Las multas deberán ser enteradas por el infractor en la Tesorería de la Dirección Zonal Sur o en la región según lo indicado en el numeral 6.5 de las Bases Administrativas, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde que la resolución que aplica la multa quede ejecutoriada. En caso de incumplimiento,

el Fondo podrá descontar las multas directamente del estado de pago más próximo siempre y cuando no representen más del 10% del valor total de dicho estado de pago.

En el caso, que la multa sea superior al 10% del valor total del estado de pago más próximo, se descontará de los estados de pago que se emitan posteriormente hasta completar el pago de la multa. Con todo, el proveedor podrá siempre pagar el total de la multa mediante un vale vista a nombre de FONASA, el cual debe ser ingresado en la Tesorería de la Dirección Zonal Sur o en la región según lo indicado en el numeral 6.5 de las Bases Administrativas. De no ser pagada la multa en los plazos y condiciones establecidas en las presentes bases de licitación, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato por el monto respectivo.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato producto de la situación anteriormente descrita, el prestador deberá reponer la garantía por la totalidad del monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde que FONASA le comunica que hará efectivo el cobro de la misma, so pena del término anticipado del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

16. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS.

El procedimiento para la aplicación de las multas será el siguiente:

- a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte del FONASA, el Administrador del contrato notificará al coordinador del contrato de la adjudicataria, mediante oficio remitido por vía electrónica, la causal de aplicación de la multa, los hechos que la constituyen y el monto probable de la multa.
- b. A contar de la fecha del despacho de la notificación electrónica precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Presentados los descargos o vencido el plazo para ello, se podrá abrir un término probatorio conforme con las disposiciones de la ley Nº19.880.
- c. Una vez recibidos los descargos, o vencido el plazo para ello sin que se hubieran presentado, o vencido el término probatorio en caso de haberse dispuesto, el FONASA tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles para adoptar la decisión definitiva, dictando la correspondiente resolución que será notificada por vía electrónica al coordinador del contrato de la adjudicataria.
- d. A contar de la fecha de la notificación de la resolución a que refiere el literal anterior, la adjudicataria podrá interponer los recursos establecidos en la ley Nº19.880, en los plazos y en la forma que para cada caso corresponda.

17. MODIFICACIÓN O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

No obstante la vigencia contractual, el Fondo Nacional de Salud, podrá modificar o terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a. Quiebra o estado de notoria insolvencia del adjudicatario, verificada por el Fondo Nacional de Salud, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- b. Disolución de la sociedad del adjudicatario.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre Fonasa y el contratado. En el caso de UTP, el acuerdo debe ser suscrito por todos los integrantes de la UTP.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f. Disminución notoria, evaluada y certificada por FONASA, de las condiciones adjudicadas y/o capacidades técnicas del adjudicatario que vaya en desmedro de la calidad del servicio contratado, y no subsanado en el plazo máximo de treinta (30) días corridos contado desde que el FONASA realice el requerimiento para subsanar las observaciones. En caso de ser subsanadas las observaciones anteriormente descritas, pero posteriormente se verifique nuevamente una disminución notoria, evaluada y certificada por el FONASA de las condiciones adjudicadas y/o capacidades técnicas del adjudicatario que vaya en desmedro de la calidad del servicio contratado, sólo procederá dar curso al término anticipado del contrato, sin la posibilidad de otorgamiento de un plazo para subsanar las observaciones.
- g. Incumplimiento de la cláusula de confidencialidad señalada en las presentes bases.
- h. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Para estos efectos, se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario, de una o más de sus obligaciones que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, y que genere al FONASA, un perjuicio en el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, se entenderá que existe incumplimiento grave si se verifica que la remuneración bruta mensual efectivamente pagada a los guardias no ha sido ajustada al monto de la remuneración bruta mensual mínima exigida en las presentes bases, dentro del plazo de cinco (5) días corridos contado desde la fecha de requerimiento formulado en el procedimiento de aplicación de una multa muy grave asociada a cumplimiento de la remuneración bruta mensual mínima.
- i. La falsedad o falta de completitud de los antecedentes aportados por el adjudicatario, para efectos de ser contratados, así como la adulteración y/u omisión de antecedentes presentados en su oferta. La falta de reposición oportuna de la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, dentro de los plazos establecidos, como consecuencia de haberse hecho efectiva ésta para el pago de multas.
- j. También procederá esta causal en el caso de que el adjudicatario no extienda la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento para el caso de renovación del contrato o no acompañe la garantía de fiel cumplimiento del aumento de contrato, según sea el caso, dentro de los plazos establecidos.
- k. Si los representantes del adjudicatario cometen fraude, corrupción, soborno, extorsión, coerción o colusión.
- I. Incumplimiento de lo establecido en las cláusulas referidas a Subcontratación y Cesión del Contrato, respectivamente.
- m. El monto del total de las multas exceda el 30% del valor total del contrato.
- n. Ocultamiento de información relevante para la ejecución del respectivo contrato, que afecte a alguno de los integrantes de la UTP.
- o. Si FONASA constatara de que los integrantes de la UTP constituyeran dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- p. Cuando alguno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta
- q. En caso de inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes de la UTP, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
- r. En caso de disolución de la UTP.
- s. Tratándose de una UTP, cuando se retire alguno de sus integrantes, quedando la UTP con menos de 2 integrantes.
- t. En caso que la empresa que obtiene la licitación o celebre el contrato registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los último dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar, todo ello de conformidad, con lo establecido en el artículo 4 inciso 2° de la Ley N° 19.886.

Verificada cualquiera de estas situaciones, el contrato terminará una vez ejecutoriada la resolución que así lo disponga, y el Fondo Nacional de Salud hará efectiva sin más trámite la garantía de fiel cumplimiento, salvo que la causal invocada sea la señalada en las letras c), d) y e).

18. PROCEDIMIENTO DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Para la aplicación de todas las causales de término anticipado previamente señaladas, salvo las de los literales c), d) y e), procederá el procedimiento de aplicación de sanciones regulado en el numeral 16 denominado "Procedimiento para Aplicación de Multas".

En todos los casos señalados anteriormente no operará indemnización alguna para el adjudicatario.

19. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y CONTRAPARTES DE LA ADJUDICATARIA.

19.1 Administradores del Contrato de FONASA.

El Fondo Nacional de Salud para supervisar el buen cumplimiento del contrato designa como Administrador del Contrato al Jefe de Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Zonal Sur y al Coordinador del Contrato al funcionario del Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Zonal Sur que se designe o quien le subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento legal:

19.2 Funciones del Administrador del Contrato de FONASA.

Los Administradores del Contrato supervisarán periódicamente el buen y correcto cumplimiento de aquél que les corresponda, y tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Monitorear y gestionar el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato.
- b. Exigir y fiscalizar el estricto cumplimiento del contrato, en todos sus aspectos.
- c. Actuar como representante del Fondo Nacional de Salud ante el adjudicatario, ante todo evento.
- d. Supervisar la adecuada aplicación del mecanismo de facturación y pago de los servicios convenidos.
- e. Resolver ante el adjudicatario inconvenientes producidos por el servicio.
- f. Enviar correos electrónicos dirigidos al adjudicatario que digan relación con la situación contractual del servicio.
- g. Proponer al Director de la Dirección Zonal la aplicación de multas, según informe emitido por el coordinador respectivo.
- h. Informar sobre los descargos en caso de aplicación de multas.
- i. Aprobar el informe de servicio, el estado de pago y la pre-facturación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en el numeral 20.1. de estas bases administrativas.
- j. Aprobar la facturación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en el numeral 20.2. de estas bases administrativas y aceptar o rechazar la factura dentro del plazo de ocho días establecido en la ley N°19.983.

El Administrador del Contrato podrá requerir al adjudicatario, toda la información que estime necesaria para verificar el cumplimiento del contrato, estando expresamente facultado todo antecedente que se estime pertinente, debiendo dársele todas las facilidades del caso.

19.3 Funciones del Coordinador del Contrato de FONASA.

El coordinador del contrato de FONASA tendrá las siguientes funciones:

- a. Coordinar y supervisar toda actividad relacionada con el desarrollo de las actividades, verificando la oportunidad y calidad del servicio contratado.
- b. Supervisar el servicio y el fiel cumplimiento de las labores a realizar de acuerdo a las exigencias estipuladas.
- c. Informar al administrador del contrato en las situaciones que amerite la aplicación de multas.
- d. Controlar que los servicios requeridos sean cumplidos.
- e. Otras funciones que le delegue o instruya el administrador del contrato.

19.4 Del Administrador del Contrato en la EMPRESA:

En el desempeño de su cometido el adjudicatario deberá nombrar también un Administrador de Contrato, en ambos casos con un titular y un suplente, quienes deberán, a lo menos, realizar las siguientes funciones:

- a. Representar al adjudicatario, en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- b. Establecer procedimientos para el control de la información manejada por las partes.
- c. Informar cualquier cambio en la ejecución del servicio al Administrador o al Coordinador del Contrato de FONASA.
- d. Dar respuesta oportuna a las inquietudes y/o requerimientos del Fondo.

Todo cambio relativo a la designación del Administrador y Coordinador del Contrato del Adjudicatario deberá ser informado al Administrador o al Coordinador del Contrato de FONASA, por el representante legal de la adjudicataria dentro de las 24 horas siguientes de efectuado el cambio.

Fonasa utilizará el correo electrónico que los proponentes consignen en sus ofertas (Anexo N° 3 sobre "Datos del Oferente"), como medio para efectuar cualquier notificación a que diera lugar la ejecución y la terminación del contrato si procediera, incluidas las notificaciones propias del procedimiento de aplicación de multas y término anticipado de contrato, el caso que sea procedente su aplicación.

19.5 Del Supervisor del Contrato en la EMPRESA:

En el desempeño de su cometido el adjudicatario deberá nombrar también un Supervisor, quien deberá, a lo menos, realizar las siguientes funciones:

- a. Visitar las instalaciones para verificar el correcto funcionamiento del servicio.
- b. Resolver problemas operativos.
- c. Acudir frente a requerimientos específicos de FONASA.
- d. Informar cualquier dificultad o inconveniente operativo en la prestación de los servicios.
- e. Mantener comunicado al Administrador y Coordinador del Contrato de cualquier dificultad o inconveniente operativo en la prestación de los servicios.

20. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

La prefacturación, la facturación y el pago, será en forma mensual, por mes vencido.

20.1 Pre-Facturación.

La prefacturación por los servicios otorgados a FONASA se efectuará por mes vencido, mediante un estado de pago que debe incluir el detalle de los servicios prestados, indicando el PRECIO MENSUAL por cada servicio prestado según lo ofertado en el Anexo N°4, y el período a que corresponde el cobro.

En caso de haber existido un aumento o disminución de guardias, dicho variación debe calcularse de acuerdo al PRECIO UNITARIO GUARDIA MENSUAL según lo ofertado en el Anexo N°4.

El costo del aumento o disminución de precios será el resultado de la cantidad de guardias que se aumentan o disminuyen, multiplicado por el "precio unitario guardia mensual". En caso de fracción de mes, el precio unitario mensual se dividirá por 30 y se multiplicará por la cantidad de días efectivos.

En el evento de que durante el mes FONASA haya solicitado la extensión de la jornada del guardia más allá de su horario normal, debidamente acreditado por el Administrador del Contrato, este costo se calculará multiplicando el "precio hora extra" ofertado en el Anexo N°4, por la cantidad de horas y por la cantidad de guardias.

El proveedor deberá entregar junto al estado de pago, el INFORME DE CONTROL DE LOS SERVICIOS, por cada dependencia, de cada región respecto de la cual tiene el contrato, de acuerdo al formato que se presenta en el Anexo N°10. En todo caso, si durante la ejecución del contrato FONASA se requiere modificar este formato o crear uno nuevo, puede realizarlo directamente, previa autorización del Administrador del Contrato.

De existir reparos u observaciones por parte del Fondo Nacional de Salud, éstas serán comunicadas al contratante en un plazo no mayor a diez (10) días corridos, para que éste, dentro de un plazo máximo de diez días corridos posteriores a la fecha de despacho de la comunicación, subsane o aclare los reparos formulados. Una vez que el contratante haya corregido las observaciones formuladas por el Fondo, éste otorgará su conformidad a la prefacturación, dentro del plazo de cinco (5) días corridos siguientes.

20.2 Facturación.

El adjudicatario deberá emitir la o las facturas correspondientes indicando el número de la orden de compra, acreditando el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, mediante la entrega de los certificados que entrega la Dirección del Trabajo o cualquier otro documento idóneo reglamentado por el Ministerio del Trabajo.

Las facturas que correspondan deberán ingresarse a la casilla <u>intercambio@fonasa.cl</u>, con copia al correo electrónico <u>factcompras@fonasa.cl</u>. Para el correcto funcionamiento de este proceso, es necesario el cumplimiento íntegro de las siguientes especificaciones:

- 1. Los DTE deben ser enviados al siguiente correo de transferencia, el cual se encuentra publicado en la página web del SII: intercambio@fonasa.cl
- 2. Las especificaciones aplican a los DTE, en particular a: Factura electrónica y Factura No Afecta o Exenta Electrónica.
- 3. Los DTE emitidos por el proveedor deben cumplir con las especificaciones publicadas por el Servicio de Impuestos Internos para la facturación electrónica.

Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, la facturación debe realizarse a nombre de la razón social definida en la constitución de la Unión Temporal de Proveedores. En caso de omisión de esta información, debe facturarse a nombre de la razón social al cual pertenece el representante o apoderado de la UTP.

20.3 Plazo de devolución de facturas.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se deja establecido que el FONASA dispondrá de 8 días corridos contados desde la recepción de las respectivas facturas para reclamar en contra de su contenido.

20.4 Pago.

Salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto, el pago de la factura se realizará mediante transferencia electrónica y dentro de los 30 días corridos de presentada la factura, previa aceptación de la misma por el Administrador del Contrato. De ser reclamada por contener errores o por mantener el prestador obligaciones pendientes que deban ser descontados de ésta, se retendrá su pago hasta que sean enmendados dichos errores o pagadas las obligaciones pendientes.

Se hace expresamente presente que el pago de los servicios sólo podrá efectuarse una vez que esté totalmente tramitada la resolución que apruebe el contrato respectivo.

Cabe señalar que el Fondo Nacional de Salud no realizará ningún tipo de anticipos, bajo ninguna circunstancia. El pago se efectuará en pesos chilenos.

En el caso de que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato serán destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato con un plazo máximo de seis meses.

El FONASA exigirá a la adjudicataria que proceda a dichos pagos, debiendo presentar esta última, a la mitad del período de ejecución del contrato, los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El adjudicatario también podrá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales N°30, otorgado por la Dirección del Trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, dará derecho al FONASA a dar por terminado el contrato.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos precedentes, se deja expresa constancia que no habrá vínculo laboral, ni relación de dependencia o subordinación de ninguna especie entre el personal que el adjudicatario emplee en la ejecución de los servicios y el FONASA.

21. REAJUSTE DEL MONTO DEL CONTRATO.

El precio del contrato se reajustará cada doce meses de contrato cumplido en relación a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor. Para tales efectos, el reajuste correspondiente al primer período de doce meses se calculará de acuerdo con la variación que haya experimentado dicho índice entre el mes anterior al inicio del contrato y el mes anterior a aquel en que debe comenzar a regir el reajuste. Para los períodos de doce meses siguientes, el nuevo reajuste se calculará de acuerdo con la variación que haya experimentado dicho índice entre el mes anterior a aquel en que empezó a regir el reajuste vigente y el mes anterior a aquel en que debe comenzar a regir el nuevo reajuste.

22. OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario deberá cumplir estrictamente con las normas laborales y previsionales que regulen su actividad y calidad de empleador.

El adjudicatario deberá acreditar mensualmente los pagos de remuneraciones, imposiciones tributarias, previsionales, y aportes de seguridad social en general, de su personal mediante los documentos que el FONASA solicite, los que serán: planillas de cotizaciones y pago de remuneraciones de los trabajadores, certificados emitidos por la Inspección del Trabajo y/o Dirección del Trabajo, Formulario F-30 (solicitud de certificado de antecedentes laborales y previsionales).

En el caso que el adjudicatario no acredite el cumplimiento fiel, oportuno e íntegro de los pagos antes señalados, el FONASA podrá retener los dineros adeudados a sus trabajadores y pagárselos a éstos o a la institución previsional acreedora, conforme a lo establecido en el Código del Trabajo, sin perjuicio de hacer efectivo el término anticipado del contrato según establece la letra t) del numeral 17 de las Bases Administrativas.

Del mismo modo el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los subcontratistas de la empresa con sus trabajadores. En caso que los subcontratistas no acrediten el cumplimiento fiel, oportuno e íntegro de dichas obligaciones, el FONASA podrá retener los dineros adeudados a sus trabajadores y pagárselos a éstos o a la institución previsional acreedora, conforme a lo establecido en el Código del Trabajo y previo al pago de las facturas al proveedor.

El adjudicatario no debe registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de manera que los primeros estados de pago de este contrato, deberán destinarse al pago de dichas obligaciones, si existieren, debiendo acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El incumplimiento de esta obligación facultará al FONASA a terminar anticipadamente el contrato.

Todo personal que contrate el adjudicatario, y cuya dependencia sea directa con motivo de la ejecución de los servicios materia del presente contrato, no tendrá en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación o dependencia con el FONASA sino que exclusivamente con el adjudicatario, quien seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el FONASA lo requiera, el adjudicatario estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le corresponda a sus trabajadores.

23. AUMENTO O DISMINUCION DEL SERVICIO.

Fonasa podrá requerir al adjudicatario, la prestación de servicios adicionales, siempre que se relacionen directamente con el objeto del contrato y signifiquen una mejora a los servicios contratados hasta por un máximo del 30% del precio total del contrato original y siempre que existan las disponibilidades presupuestarias suficientes. Por otra parte, según las necesidades de FONASA en el marco de la continuidad operacional del servicio, éste podrá disminuir en un máximo de 30% del precio total del contrato original.

El aumento y disminución de los servicios deberá formalizarse a través de la modificación del contrato, aprobada mediante la correspondiente resolución, la que deberá estar totalmente tramitada para su ejecución.

El proveedor adjudicado deberá necesariamente presentar una caución que garantice el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del aumento del contrato por un monto equivalente al 5% del valor total del aumento del contrato, impuestos incluidos, cuyo vencimiento debe exceder en sesenta (60) días hábiles a la vigencia del contrato. Esta garantía deberá cumplir los mismos requisitos y estará sujeta a las mismas regulaciones establecidas en el numeral 14.4 de estas bases administrativas. Esta garantía deberá presentarse dentro del plazo de diez (10) días hábiles de formulado el requerimiento por el FONASA.

En el caso de disminución del servicio, si este excede en un 10%, el proveedor podrá ponderar el cambio de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por una de menor cuantía, siempre y cuando esta cumpla con los mismos requisitos y estará sujeta a las mismas regulaciones establecidas en el numeral 14.4 de estas bases administrativas. Esta garantía deberá presentarse dentro del plazo de diez (10) días hábiles de autorizado el cambio por el FONASA.

El costo del aumento o disminución de precios será el resultado de la cantidad de guardias que se aumentan o disminuyen, multiplicado por el "precio unitario guardia mensual". En caso de fracción de mes, el precio unitario mensual se dividirá por 30 y se multiplicará por la cantidad de días efectivos.

24. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN.

Se deja establecido que FONASA prohíbe la subcontratación con terceros de los servicios objeto del presente proceso licitatorio.

25. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

El contratante no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en cualquier forma, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación y, en especial, los estipulados en el contrato definitivo, según lo establecido en el artículo 14 de la ley N°19.886. La infracción de esta prohibición dará derecho a FONASA a poner término anticipado al contrato.

Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

26. CONDICIONES GENERALES.

26.1 Contactos durante la licitación y aclaraciones.

Durante el proceso licitatorio, esto es, desde la aprobación de las bases y hasta la comunicación del resultado de la licitación, FONASA no podrá tener contactos con los oferentes, salvo mediante los mecanismos establecidos en las presentes bases de licitación.

En el evento que se contravenga este numeral, sea por los oferentes del proceso o funcionarios del Fondo, se evaluará la continuidad del oferente en el proceso licitatorio e inicio del proceso investigativo, respectivamente.

26.2 Interpretación e información.

Las presentes Bases Administrativas, las Bases Técnicas y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación, primará lo dispuesto en las Bases Técnicas o Administrativas por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario.

Cualquier falta, descuido u omisión de los oferentes o adjudicatario en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

El adjudicatario suministrará todos los materiales, insumos, accesorios, herramientas, equipos, etc., necesarios para la correcta prestación de los servicios.

26.3 Jurisdicción y Competencia.

Toda controversia que se suscite entre la aprobación de las bases de licitación y su adjudicación será sometida a conocimiento del Tribunal de Contratación Pública.

Lo anterior, es sin perjuicio de las facultades que al respecto le corresponden a la Contraloría General de la República en el ejercicio de sus funciones.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato que se suscribirá, que no pueda ser resuelta de común acuerdo entre las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

26.4 Monto Disponible del contrato.

El monto total disponible del contrato por todo el período de duración del mismo, corresponde a la suma de \$328.000.000.— (tres cientos veinte y ocho millones de pesos), la ofertas por sobre este monto serán declaradas inadmisibles

26.5 Otras regulaciones respecto de la Unión Temporal de Proveedores (UTP).

Si durante la licitación se retira uno o más de los integrantes de una UTP, ésta deberá informarlo inmediatamente al FONASA, indicando además si producto de este retiro continuará participando en la licitación, o bien, si desistirá de ésta.

Para tales efectos, deberá informarlo por escrito a FONASA, en un sobre caratulado "LICITACIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA O DOTACIÓN DE GUARDIAS PARA LA DIRECCION ZONAL SUR FONDO NACIONAL DE SALUD", a nombre del Jefe(a) del Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Zonal Sur.

Una vez iniciado la ejecución del contrato, el integrante que se retira de una UTP no puede ser reemplazado por otro integrante, aun cuando el integrante reúna características iguales o superiores al integrante retirado.

BASES TÉCNICAS

1. OBJETIVOS DEL SERVICIO.

1.1 Objetivo General.

La Institución ha determinado que requiere un servicio de guardias de seguridad en las dependencias e instalaciones ubicadas en la Dirección Zonal Sur de FONASA.

Estas zonas administrativas se conforman por las siguientes regiones:

- · Región de La Araucanía.
- Región de Los Ríos.
- · Región de Los Lagos.
- · Región de Aysén.
- · Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

1.2 Objetivos Específicos.

La finalidad del servicio a contratar consiste en contar con vigilancia disuasiva y seguridad preventiva para las distintas instalaciones con que cuenta el Fondo Nacional de Salud en todas las regiones del país, disminuyendo así las probabilidades de ocurrencia de riesgo ante hechos o acciones delictivas, que puedan dañar tanto a los beneficiarios, a los funcionarios, como a los bienes de la Institución.

El servicio a contratar debe asegurarle al Fondo el cumplimiento de determinados requisitos mínimos de calidad, confiabilidad y disponibilidad, el cual debe operar bajo condiciones económicas ventajosas.

1.3 Sucursales a licitar.

En la presente propuesta se licitarán las zonas administrativas indicadas en el numeral 1.1 de estas Bases Técnicas. Cada oferente debe postular a la totalidad de las regiones.

El detalle de los recintos por cada región es el siguiente:

Región	DETALLE
Región Araucanía	Sucursales:
Región de los Ríos	Sucursales: • La Unión • Valdivia
Región de los Lagos	Sucursales: • Ancud • Castro • Osorno • Puerto Montt • Puerto Varas
Región de Aysen	Sucursal Coyhaique
Región de Magallanes y Antártida Chilena	Sucursales Punta Arenas. Puerto Natales.

2. DEFINICIONES.

- 2.1 Los términos tales como "Fondo", "FONASA" o "Institución", hacen referencia al Fondo Nacional de Salud.
- 2.2. Cuando corresponda, los términos tales como "personas naturales o jurídicas", "empresa", "empresa contratante" o "el proponente", hacen referencia al prestador de servicios
- 2.3. Los términos "personal", "guardia" y "supervisor", hacen referencia al personal o trabajador dependiente del prestador de servicios, quien, en su calidad de empleador, los pone al servicio del Fondo Nacional de Salud.
- 2.4. La "cobertura" se refiere a la cantidad y lugares de los puestos de guardia requeridos y su distribución geográfica.

3. FUNCIONES O ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL SERVICIO.

Las actividades a desarrollar serán, entre otras, las que a continuación se indican. Lo anterior, sin perjuicio de establecer por acuerdo de las partes, otras necesarias para el buen funcionamiento de la instalación donde se prestarán los servicios:

3.1 De los Guardias:

- a. Apertura y cierre de sucursal o de otras instalaciones, en conjunto con el Jefe o encargado de la misma.
- b. Control de ingreso y salida de personas.
- c. Controlar, recibir y orientar el ingreso de personas.
- d. Manejar las puertas de acceso permanentemente cerradas.
- e. Vigilancia permanente de las vías de acceso y dependencia, mediante rondas preventivas al interior de la sucursal.
- f. No permitir reuniones ni agrupamientos de personas ajenas a FONASA dentro de las oficinas.
- g. Controlar la salida de cualquier valor o material transportado y registrarlo en el Libro de Registro Diario, de acuerdo al procedimiento de Fonasa.
- h. Llevar registro y seguimiento de situaciones ocurridas y detectadas en los turnos de trabajo.
- i. Realizar inspecciones de seguridad, e informar oportunamente a los supervisores u organismos externos que correspondan y al Jefe de Sucursal, de toda emergencia o anormalidad que afecte o pueda afectar la seguridad de las instalaciones y sus trabajadores.
- j. Llevar un registro en agenda de contacto en caso de siniestro, eventos fortuitos, etc.
- k. Apoyar la vigilancia durante la entrega o retiro de valores desde las sucursales de Fonasa.

3.2 De los Supervisores del Servicio:

- a. Coordinar con el Jefe de Sucursal pruebas periódicas (mensuales) a los sistemas de seguridad.
- b. Velar por la vigencia de la certificación de los guardias, (Durante la totalidad del periodo adjudicado)
- c. Controlar el horario de llegada y la asistencia de los guardias en todas las sucursales.
- d. Asegura la permeancia de los guardias adjudicados en cada una de las sucursales, Solucionar, durante el mismo día, la ausencia de guardias en algunas de las dependencias.
- e. Cumplir normas e instrucciones acordadas entre las partes, que se dispongan como tarea o actividad del puesto de guardia y de los supervisores.
- f. Control de asistencia y puntualidad diaria a los guardias y reporte diario a su contraparte.
- g. Coordinación trimestral con los Encargados de Sucursal para evaluación de los guardias y los procedimientos.

4. PERFIL Y OBLIGACIONES DE LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD Y SUPERVISORES.

4.1 PERFIL

El proponente deberá considerar como perfil general para la contratación de sus guardias de seguridad y de los supervisores, lo siguiente:

GUARDIAS	SUPERVISORES
a) Deberá encontrarse acreditado como tal ante el Departamento de Seguridad Privada (O.S.10), lo que	
asegura el requisito de perfeccionamiento necesario y contar con la credencial de Supervisor correspondiente.	a) Experiencia de al menos 3 años en cargos de supervisores de guardias.
Supervisor correspondiente.	
 b) Cumplir con los requisitos exigidos en el decreto supremo N°867, de 2017, del Ministerio del Interior y 	
Seguridad Pública, que dicta reglamento sobre nuevos estándares para personas, personal y empresas que reciben servicios o	 b) Deberá encontrarse acreditado como tal ante el Departamento de Seguridad Privada (O.S.10), lo que asegura el requisito de perfeccionamiento necesario y contar con la credencial de Supervisor correspondiente.
seguridad privada.	
	c) Cumplir con los requisitos exigidos en el decreto supremo N°867, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública,
c) Certificado de antecedentes al	que dicta reglamento sobre nuevos estándares para personas, personal y
día.	empresas que reciben servicios o realizan actividades de seguridad privada.
d) Tener salud y condiciones físicas	
compatibles con el cargo.	d) Contar con conocimientos de seguridad.

4.2 OBLIGACIONES

El proponente deberá considerar como obligaciones de sus guardias de seguridad y de los supervisores, lo siguiente:

GUARDIAS	SUPERVISORES
a) Deben contar con credencial vigente como guardia de seguridad, emitida por la Autoridad Fiscalizadora en materias de seguridad privada de Carabineros de	 a) El Supervisor de los servicios de seguridad debe interiorizarse del funcionamiento y régimen interno del inmueble y de la estructura del servicio de seguridad instaurado.

, 8:25			
	Chile (O.S.10), acorde al art. 18° del D.S. N° 93 de 21.10.85.		La figura del Supervisor debe estar asociada a la menor cantidad de personal posible a su cargo.
b)	Presentación personal y características profesionales (eficiencia, relaciones humanas y normas de educación), acorde al lugar de trabajo.	b)	Controlar que los guardias de seguridad desarrollen el servicio de acuerdo a las normas establecidas.
c)	Usar su respectivo uniforme y credencial	c)	Coordinar con el Administrador del Contrato del Fondo Nacional de Salud una pauta de control y fiscalización mensual de los servicios que se presten.
d)	Conocer o tener acceso fácil a los procedimientos de emergencia y a los canales de información tanto internos como externos (Policía, Bomberos, Hospitales, etc.). Al momento de suscribir el contrato, el contratante deberá entregar al guardia la agenda de contactos.	d)	Dejar constancia en el libro respectivo de las visitas realizadas y las observaciones detectadas.
e)	Cumplir las disposiciones vigentes sobre prevención de riesgos, higiene y seguridad, que afecte este servicio y que se contemplen en el reglamento de higiene y prevención de riesgo, para empresas contratistas y subcontratistas, conforme lo dispone la Ley 16.744, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.	e)	Presentación personal y características profesionales, acorde al lugar de trabajo
f)	Cuidar celosamente el medio ambiente del lugar donde se realicen los servicios.	f)	Cuidar celosamente el medio ambiente del lugar donde se realicen los servicios.
g)	Mantener siempre un buen trato tanto con el personal de la Institución, como con usuarios, asegurados, u otros que accedan a las instalaciones del Fondo.	g)	Mantener siempre un buen trato tanto con el personal de la Institución, como con usuarios, asegurados, u otros que accedan a las instalaciones del Fondo.

5. PERSONAL DE REEMPLAZO Y CAMBIO DE PERSONAL.

- a. La empresa contratante debe considerar personal de remplazo en los períodos de descanso, licencias médicas, permisos, feriados legales, entre otras, de modo de cumplir estrictamente con el servicio, sin que esto signifique un costo adicional para el Fondo Nacional de Salud. Esta obligación no rige para el período de descanso diario del guardia.
- b. La empresa contratante estará obligada a informar a FONASA con un mínimo de 48 horas de anticipación, cualquier cambio de personal que se quiera efectuar, certificando junto con el aviso respectivo, que éste cumple con los requisitos indicados en el numeral 4 que antecede.
- c. El Fondo Nacional de Salud, a través del administrador del contrato o de quien éste designe en su reemplazo, podrá requerir a la empresa contratante, por escrito y justificadamente, el cambio de uno o más guardias que mantengan un desempeño deficiente y recurrente en un período de un mes. El desempeño del guardia se evaluará en relación a la puntualidad, permanencia en su puesto de trabajo, prolijidad en su presentación, trato apropiado de atención a beneficiarios, y/o personas del FONASA, cumplir con las normas del puesto, y se comunicará mediante un informe escrito del coordinador del contrato de FONASA enviado a la empresa contratante. El informe no podrá implicar o significar una discriminación arbitraria. El cambio del guardia deberá materializarse a más tardar dentro de cinco (5) días hábiles desde la fecha en que se realice la petición. El cambio de guardia en ningún caso implicará un costo adicional para el Fondo.
- d. En caso de atrasos o ausencias de guardias la empresa contará, como máximo de tiempo, de una hora para cubrir dicho puesto.
- e En los casos de reemplazos de urgencia será el Coordinador Regional, previa coordinación con el Administrador del Contrato, quien visará al reemplazante según los criterios que ambas partes acuerden.
- f. El FONASA podrá solicitar a la empresa contratante la salida inmediata y la consecuente sustitución del personal, si incurriera en faltas graves como: plazo de ausencia consecutiva de cinco días. Sin perjuicio de la aplicación de las multas que sean pertinentes, en relación al numeral 15.1 letra a) de las Bases Administrativas.
- g. Todo guardia nuevo debe cumplir con la inducción que Fonasa realice, a petición del Administrador de Contrato.

6. UNIFORMES Y EQUIPAMIENTO DE LOS GUARDIAS.

La empresa contratante deberá proveer a su personal de vigilancia lo siguiente:

a. Las prendas de uniforme, cumpliendo lo exigido en el decreto supremo N°867, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, considerando las características y condiciones climáticas del lugar donde desarrollarán sus funciones, y en cantidad que les permita mantener una excelente presentación personal diariamente.

- b. La tarieta de identificación o credencial.
- c. Los implementos necesarios para el óptimo desarrollo de sus funciones.

Los gastos asociados a la provisión de estos elementos serán asumidos en su totalidad por la empresa contratante.

En el caso de que el puesto de trabajo requiera otros implementos, sean éstos de seguridad o de apoyo, necesarios para el buen desarrollo de la actividad a realizar, éstos serán proporcionados por la empresa contratante a sus trabajadores, sin costo alguno para el

Fonasa

7. HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El contratante se compromete a prestar los servicios en los horarios que enseguida se indican:

A. HORARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ORDINARIO:

	INSTALACIONES	JORNADA	HORARIO
1	Sucursales del Fondo Nacional de Salud	Lunes a Jueves	8:30 A 17:30
2	Sucursales del Fondo Nacional de Salud	Viernes	8:30 A 16:30

El personal de la empresa contratante que preste el servicio deberá cumplir estrictamente los horarios estipulados en las presentes bases, debiendo para su colación o alimentación, hacer uso del máximo legal establecido para estos efectos. El horario se coordinará con el Jefe o Encargado de la instalación del Fondo en la cual el guardia se desempeña.

B. HORARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EXTRAORDINARIOS:

Corresponde al horario de servicios prestados después de la jornada ordinaria de trabajo, o los servicios prestados en días sábado, domingo o festivos en Sucursales o Centro de Gestión Regional. El día y el horario de trabajo de estos servicios serán previamente solicitados y coordinado entre el administrador del contrato y el contratante. Para efectos de valorización se deben ajustar a lo solicitado en el Anexo Nº 4 de estas bases.

8. SOLICITUD DE SERVICIOS ADICIONALES O EXTRAORDINARIOS.

El Fondo Nacional de Salud podrá solicitar refuerzos o servicios extraordinarios por períodos determinados, los que la empresa contratante se compromete a efectuar. Para efectos de valorización se deben ajustar a lo ofertado por la empresa en su oferta económica.

Los servicios señalados anteriormente deberán ser facturados el mes siguiente a la prestación del mismo.

9. TRASLADOS DE DOMICILIOS, AUMENTO O DISMINUCIÓN DE SUCURSALES O DEPENDENCIAS DE FONASA.

El servicio que se contrata comprende la prestación en las instalaciones indicadas en el Anexo Nº9 "Listado de Dependencias por Región" de estas bases. Sin embargo, durante la ejecución del contrato FONASA podrá trasladar sus sucursales, aumentar sus sucursales o cerrarlas. Esta misma condición afecta al resto de las dependencias y propiedades del Fondo.

En relación a lo anterior, el Fondo Nacional de Salud podrá solicitar en cualquier momento, de acuerdo a sus necesidades, el aumento o disminución de la dotación de guardias. En cuanto al aumento de dotación, estos servicios se pagarán al mismo valor, vigente al momento de la incorporación del guardia, establecido para la instalación en donde se desempeñará.

10 OFICINAS.

Se requiere que la empresa tenga oficina en al menos una ciudad ubicada en el territorio nacional y que se mantenga durante la ejecución del contrato.

11. PROCEDIMIENTO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL.

La empresa en la ejecución de la prestación de servicios deberá cumplir, a lo menos, con los siguientes procedimientos:

- a. Control de inicio y finalización del servicio de guardias: forma de acreditar que el guardia estuvo en su puesto de trabajo en el horario exigido.
- b. Sistema de información del servicio realizado: describir la forma y plazos de entrega de las novedades y observaciones al servicio diario realizado por el guardia, al administrador del contrato.
- c. Cobertura del guardia faltante: describir forma y plazo de cómo se reemplaza un guarda en caso de ausencia, cómo se informa tal situación al FONASA y en qué plazos.
- d. Funcionamiento de los supervisores: nombre, email y celular de los supervisores; cantidad de supervisiones, modalidad de supervisiones (en terreno, teléfono, email, todas, otras), supervisiones mínimas a realizar (diarias, semanales, mensuales) reporte de supervisiones, contenido del reporte de supervisiones, periodicidad del reporte de supervisiones.
- e. Reemplazo o cambio de guardias.
- f. Reemplazo o cambio de supervisores.
- g. Refuerzo de guardias frente a contingencias.
- h. Acreditación cursos OS-10 (etapas, plazos, requisitos, acreditaciones).
- i. Descripción detallada del cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar la labor de guardias.
- j. Sistema de mejora continua frente a observaciones formuladas por el FONASA a la ejecución de los servicios.
- k. Sistema de entrega de la información exigida en la cláusula que regula la carpeta del contrato.

12. INICIO DE LOS SERVICIOS.

Al inicio de los servicios, la empresa debe presentar al inicio del contrato los siguientes antecedentes:

a. Listado detallado de guardias y supervisores por sucursal o establecimiento (nombre completo, cedula de identidad, situación del curso OS-10, situación contrato de trabajo y situación pagos previsionales).

13. REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL MÍMIMA

La remuneración bruta mínima mensual para pagar a cada guardia no podrá ser inferior al sueldo mínimo legal vigente.

Para tales efectos, Fonasa podrá solicitar a la empresa adjudicada que acredite el pago de dichas remuneraciones a todos los guardias que prestan servicios a esta entidad.

El incumplimiento de esta cláusula podrá ser objeto de sanciones según se regula en los numerales 15.1 y 17 de las bases Administrativas que regulan esta licitación

14. OTROS ALCANCES.

- a. El personal de la empresa contratante que preste el servicio deberá cumplir estrictamente los horarios estipulados en las presentes bases, debiendo para su colación o alimentación, hacer uso del máximo legal establecido para estos efectos. El horario se coordinará con el Jefe o Encargado de la instalación del Fondo en la cual el guardia se desempeña.
- b. La empresa contratante se hará responsable de los gastos de movilización o transporte de su personal al lugar de la prestación del servicio, debiendo estar establecido en la relación contractual, junto a su remuneración, si correspondiera.
- c. Las funciones o actividades sean genéricas o específicas, que se indican en estas bases, son las mínimas y básicas que se deben cumplir, por tanto, en ningún caso excluyen otras que el Fondo Nacional de Salud estime necesarias para el cumplimiento de los objetivos del servicio contratado, pudiendo esta Institución, ampliarlas, complementarlas o modificarlas unilateralmente, mientras no impliquen aumento en la jornada laboral o mayores costos a la empresa contratante.
- d. Tanto la empresa contratante como su personal de seguridad deberán acreditar ante el Fondo Nacional de Salud, mediante los documentos respectivos, las autorizaciones legales necesarias para su funcionamiento además deberán cumplir con todas las normas laborales que regulan los servicios a contratar
- e. La empresa contratante deberá mantener actualizada en cada instalación, las fichas con la identificación de los guardias que prestan servicio en dicho lugar. La ficha contendrá los datos personales de los guardias e incluirá fotografía, señalando al personal en función permanente y a aquellos de reemplazo.
- f. La empresa contratante deberá siempre dar respuesta oportuna a los requerimientos y/o inquietudes del Fondo, las urgencias deberán contar con respuesta dentro del día y lo demás, no podrá exceder de 3 días.

ANEXO N°1 CALENDARIO LICITACIÓN PÚBLICA

"SERVICIOS DE VIGILANCIA O DOTACIÓN DE GUARDIAS PARA LA DIRECCION ZONAL SUR DEL FONDO NACIONAL DE SALUD"

FECHA (*)	HORARIO	ACTIVIDAD
Día 1	A partir de las 12:00 Hrs.	Publicación de Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación, en el Portal www.mercadopublico.cl.
Entre día 1 y día 7 corridos posteriores a contar de la fecha de publicación de las bases	-	Formulación de consultas y/o aclaraciones por escrito por parte de los participantes, a través del Portal www.mercadopublico.cl.
Día 13 corridos posteriores a contar desde la fecha de publicación de las bases	-	Publicación de respuestas a las Consultas y/o Aclaraciones en el Portal www.mercadopublico.cl., formuladas por los participantes.
Día 30 corridos posteriores a contar desde la fecha de publicación de las bases	Hasta las 17:00 horas	Presentación y recepción de las ofertas a través del Portal www.mercadopublico.cl. Las ofertas económicas no ingresadas en el portal, no se considerarán válidas.
Día 30 corridos posteriores a contar desde la fecha de publicación de las bases	Desde las 09:00 horas, hasta las 17:00 horas	Recepción del documento de garantía de seriedad de la oferta, en: Dirección Zona Sur: Manuel Montt, N° 669, of 404, Temuco
Día 30 corrido posterior a contar de la fecha de publicación de las bases	A partir de las 17:05 Hrs.	Apertura electrónica de las ofertas, validando los antecedentes incorporados por los oferentes en dicho portal.
Día 40 corrido posterior a contar de la fecha de publicación de las bases	-	Dictación de la resolución de Adjudicación. Dictación y notificación de la resolución que Declara Desierta. La notificación de este resultado del proceso se entenderá realizada, luego de las 24 horas transcurridas desde que FONASA publica en www.mercadopúblico.cl, la resolución que la declare desierta

Si el día de la actividad señalada, corresponde a fin de semana o feriado, se traslada al día hábil siguiente. El día de la publicación se considera el día 1. El plazo de cierre para la recepción de las ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las quince horas.

ANEXO 2 DECLARACIÓN JURADA

ANEXO 2.1 DECLARACIÓN JURADA

PERSONA JURÍDICA O UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES LICITACIÓN PÚBLICA

"SERVICIOS DE VIGILANCIA O DOTACIÓN DE GUARDIAS PARA LA DIRECCION ZONAL SUR DEL FONDO NACIONAL DE SALUD"

Yo,		Rut:	en m	i calidad d	le Representante	la Empresa/Unión
Temporal de Proveedores	declaro:					

- 1. Que ninguno de nuestros socios o integrantes, es un funcionario directivo del Fondo Nacional de Salud, ni se encuentra unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley Nº 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, hoy refundida en el DFL 1/19653 de Ministerio secretaría general de la Presidencia del año 2000, ni es socio de una sociedad de personas en que aquéllos ni dichos parientes formen parte, ni tienen participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o sus parientes sean accionistas, ni es socio en una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
- 2. Que la empresa o los integrantes de la unión temporal de proveedores que represento no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, en los dos años previos a la presentación de la propuesta.
- 3. Que la empresa o los integrantes de la unión temporal de proveedores que represento no ha sido condenada por delitos concursales, establecidos en el Código penal (art. 401, ley 20.720), dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta, formular la propuesta o suscribir el contrato.
- 4. Que la empresa o los integrantes de la unión temporal de proveedores que represento no ha sido condenada a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, por los delitos previstos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el artículo 27 de la ley Nº 19.913, en el artículo 8° de la ley Nº18.314 y en los artículos 240, 250, 251 bis, 287 bis, 287 ter, 456 bis A y 470, numerales 1° y 11, del Código Penal, conforme a lo dispuesto en el artículo 8º número 2) del artículo primero de la ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
- 5. Que la empresa o los integrantes de la unión temporal de proveedores que represento no ha sido condenada por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3º del decreto ley Nº211, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como tampoco tiene la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley Nº211.

Oferente	
Nombre Representante Legal	
Rut Representante Legal	
Firma Representante Legal	
Fecha	

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados.

ANEXO N°2 DECLARACIÓN JURADA

ANEXO N°2.2 DECLARACIÓN JURADA PERSONA NATURAL LICITACIÓN PÚBLICA

"SERVICIOS DE VIGILANCIA O DOTACIÓN DE GUARDIAS PARA LA DIRECCION ZONAL SUR DEL FONDO NACIONAL DE SALUD"

Yo	Rut:
,	

declaro:

Que no soy un funcionario directivo del Fondo Nacional de Salud, ni me encuentro unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley Nº 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, hoy refundida en el DFL 1/19.653 de Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2000, ni ser socio de una sociedad de personas en que aquéllos ni dichos parientes formen parte, ni tener participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o sus parientes sean accionistas, ni ser socio en una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni ser gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, en los dos años previos a la presentación de la propuesta.

Que no he sido condenado por delitos concursales, establecidos en el Código penal (art. 401, ley 20.720), dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta, formular la propuesta o suscribir el contrato.

Que, no he sido condenado por las conductas previstas en la letra a) del artículo 3º del decreto ley Nº211, con la pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o

servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como tampoco tiene la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley Nº211.

Oferente	
Nombre Representante Legal	
Rut Representante Legal	
Firma Representante Legal	
Fecha	

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados.

ANEXO N°2

ANEXO Nº2.3

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE ACREDITANDO VERACIDAD DE LA OFERTA LICITACIÓN PÚBLICA

"SERVICIOS DE VIGILANCIA O DOTACIÓN DE GUARDIAS PARA LA DIRECCION ZONAL SUR DEL FONDO NACIONAL DE SALUD"

Señores:

Fondo Nacional de Salud.

Presente.

El firmante, en su calidad de Oferente o de representante legal del Oferente,(nombre razón social de la empresa), RUT ,

de la licitación pública, declara bajo juramento que la información entregada en la oferta por concepto de la presente propuesta, así como los antecedentes de respaldo de la misma, son veraces, se ajustan a las condiciones de entrega del servicio licitado y cumplen con todos los reglamentos y estatutos establecidos para la prestación de los servicios incluidos dentro de esta licitación y que son presentados como parte de la oferta de mi representada.

Oferente	
Nombre Representante Legal	
Rut Representante Legal	
Firma Representante Legal	
Fecha	

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados.

ANEXO N°2

ANEXO Nº2.4

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE CONOCIENDO Y ACEPTANDO LAS BASES LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIOS DE VIGILANCIA O DOTACIÓN DE GUARDIAS PARA LA DIRECCION ZONAL SUR DEL FONDO NACIONAL DE SALUD"

Señores:

Fondo Nacional de Salud.

Presente.

El Oferente que suscribe, declara lo siguiente:

Conocer y aceptar las bases administrativas y técnicas de la presente licitación, legislación aplicable y en general, todos los documentos que forman parte de esta licitación.

Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí. Estar conforme con las condiciones de la licitación.

Conocer y aceptar que FONASA no puede efectuar ningún pago hasta que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del contrato. Que FONASA puede fiscalizar en terreno toda la información entregada por el proponente.

Oferente	
Nombre Representante Legal	
Rut Representante Legal	
Firma Representante Legal	
Fecha	

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados.

ANEXO N° 3 IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE LICITACIÓN PÚBLICA

"SERVICIOS DE VIGILANCIA O DOTACIÓN DE GUARDIAS PARA LA DIRECCION ZONAL SUR DEL FONDO NACIONAL DE SALUD"

a) DATOS DEL OFERENTE		
RUT		
NOMBRE RAZON SOCIAL		
NOMBRE		
FANTASIA		
DIRECCION		
COMERCIAL		
COMUNA		
FONO FIJO		
FONO CELULAR		

b) DATOS REPRESENTANTE LEGAL		
NOMBRE		
RUT		
CORREO		
ELECTRONICO		

c) DATOS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (*)		
NOMBRE		
FONO FIJO		
FONO CELULAR		
CORREO		
ELECTRONICO		
DIRECCION		

d) DATOS DEL SUPERVISOR (*)		
NOMBRE		
FONO FIJO		
FONO CELULAR		
CORREO		
ELECTRONICO		

Oferente	
Nombre Representante Legal	
Rut Representante Legal	
Firma Representante Legal	
Fecha	

ANEXO N° 4 PROPUESTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA

"SERVICIOS DE VIGILANCIA O DOTACIÓN DE GUARDIAS PARA LA DIRECCION ZONAL SUR DEL FONDO NACIONAL DE SALUD"

EN PESOS CHILENOS

PRECIO MENSUAL	PRECIO TOTAL CONTRATO (precio mensual x 15 meses)	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO DIARIO POR GUARDIA	PRECIO UNITARIO HORA POR GUARDIA	PRECIO HORA EXTRA

Este precio es para calcular el aumento o disminución de los valores a facturar, en caso de aumento o disminución de guardias, según lo regulado en el numeral 20 y en el numeral 23 de las Bases Administrativas.

Este precio es para calcular el aumento por concepto de horas extras, en caso de que FONASA haya solicitado la extensión de la jornada del guardia más allá de su horario normal, según lo regulado en el numeral 18.1 y en el numeral 26 de las Bases Administrativas.

En caso de error de cálculo entre el precio mensual y el precio total contrato, primará el "PRECIO MENSUAL", valor con el cual FONASA calculará el Precio Total Contrato.

Todos los valores se entienden en pesos chilenos, con impuestos incluidos.

Oferente	
Nombre Representante Legal	
Rut Representante Legal	
Firma Representante Legal	
Fecha	

ANEXO N°5 PROPUESTA TÉCNICA

"SERVICIOS DE VIGILANCIA O DOTACIÓN DE GUARDIAS PARA LA DIRECCION ZONAL SUR DEL FONDO NACIONAL DE SALUD" ANEXO N°5.1: OFICINAS ZONALES

(*) Se deben agregar tantos domicilios como tenga el oferente en las ciudades pertenecientes a la región indicada.

N°	Región	CUENTA CON AL MENOS 1 OFICINA REGIONAL EN ALGUNAS DE LAS CIUDADES QUE PERTENECEN (SI / NO)	DOMICILIO (dirección, comuna y región) (*)	ADJUNTAR COPIA DE LA PATENTE MUNICIPAL (SI/NO)
1	Región de la Araucanía			
•	region de la Aradeania			
2	Región de los Ríos			
3	Región de los Lagos			
4	Región de Aysen			
5	Región de Magallanes			

Oferente	
Nombre Representante Legal	
Rut Representante Legal	
Firma Representante Legal	
Fecha	

ANEXO N°5
PROPUESTA TÉCNICA

"SERVICIOS DE VIGILANCIA O DOTACIÓN DE GUARDIAS PARA LA DIRECCION ZONAL SUR DEL FONDO NACIONAL DE SALUD" ANEXO N°5.2:

RESUMEN PROCEDIMIENTOS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE CONTROL DE LOS SERVICIOS

N°	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL	MEDIO DE VERIFICACIÓN	INFORME
	(n° de página)	(n° de página)	(n° de página)	(n° de página)	(n° de página)
1					
2					
3					
4					
5					

(*) Para cada campo indicar el número de página de la propuesta técnica "Procedimientos de Prestación de los Servicios y de Control de los Servicios", donde se desarrolla cada ítem solicitado.

Oferente	
Nombre Representante Legal	
Rut Representante Legal	
Firma Representante Legal	
Fecha	

ANEXO N°5 PROPUESTA TÉCNICA

"SERVICIOS DE VIGILANCIA O DOTACIÓN DE GUARDIAS PARA LA DIRECCION ZONAL SUR DEL FONDO NACIONAL DE SALUD"

ANEXO N°5.3 AUTORIZACIÓN EMPRESA SEGURIDAD

Región	INDICAR SI LA EMPRESA CUENTA CON AUTORIZACIÓN VIGENTE QUE PERMITA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD (SI/NO)	FECHA AUTORIZACIÓN	VIGENCIA
Región de la Araucanía			
Región de los Ríos			
Región de los lagos			
Región de Aysen			
Región de Magallanes			

Oferente	
Nombre Representante Legal	
Rut Representante Legal	
Firma Representante Legal	
Fecha	

ANEXO N°5 PROPUESTA TÉCNICA

"SERVICIOS DE VIGILANCIA O DOTACIÓN DE GUARDIAS PARA LA DIRECCION ZONAL SUR DEL FONDO NACIONAL DE SALUD" ANEXO N°5.4 SUPERVISORES Y GUARDIAS ACREDITADOS

	SUPERVISORES		GUA	ARDIAS
	CERTIFICADO CURSO OS-10 VIGENTE		CERTIFICADO CURSO OS-10 VIGENTE	CURSO REALIZADO, PERO ESPERA ACREDITACION
	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)
Región de la Araucanía				
Región de los Ríos				
Región de los Lagos				
Región de Aysen				
Región de Magallanes				

Oferente	
Nombre Representante Legal	
Rut Representante Legal	
Firma Representante Legal	
Fecha	

ANEXO N°5 PROPUESTA TÉCNICA

PERSONA JURÍDICA/UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

DECLARACIÓN JURADA

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

DECRETO 867 del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Yo,de Proveedores declaro que los guardias y supervisores		dad de Representante Legal de la Empresa/Unión Temporal el Título I,
artículo 5 del decreto supremo N°867, de 2017, del Ministeri	o del Interior y Seguridad Pública:	

Ser mayor de edad.

Tener condiciones físicas y psíquicas compatibles con las labores por desempeñar, especialmente en lo relativo al control de impulsos. Mediante certificado emitido por el facultativo correspondiente, se acreditará que los servicios de seguridad prestados por la persona no pondrán en riesgo su integridad física o la de terceros, aun potencialmente.

Haber cursado la educación media o su equivalente.

No encontrarse actualmente acusado o haber sido condenado por crimen o simple delito.

No haber sido sancionado por actos de violencia intrafamiliar de acuerdo con la ley N° 20.066.

No encontrarse formalizado por alguna de las conductas punibles establecidas en el decreto supremo N° 400, del Ministerio de Defensa, de 1977, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 17.798, sobre control de armas; en la ley N° 20.000, que sustituye la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la ley N° 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad; en la ley N°

19.913, que crea la unidad de análisis financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos; en el decreto supremo N° 890, de 1975, del entonces Ministerio del Interior, que fija texto actualizado y refundido de la ley 12.927, sobre seguridad del Estado; en la ley N° 20.066, que establece ley de violencia intrafamiliar; u otras asociadas al crimen organizado que se encuentren tipificadas en otros cuerpos legales.

No haber dejado de pertenecer a las Fuerzas Armadas, a las de Orden y Seguridad o a Gendarmería de Chile, según sea el caso, donde hayan prestado servicios, por sanciones o medidas disciplinarias.

No haber ejercido funciones de control o fiscalización de las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia, ni de su personal o medios, como miembro de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad Pública en los últimos seis meses desde la solicitud de autorización.

No haber sido sancionado conforme a la ley N° 19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, y su reglamento.

Aprobar los exámenes de los cursos de capacitación que correspondan, según lo exigido por la Autoridad Fiscalizadora en materias de Seguridad Privada correspondiente.

Manejar el idioma castellano.

En caso de ser extranjero, contar con permanencia definitiva, de conformidad a lo dispuesto en el decreto ley N° 1.094, de 1975, y su reglamento.

Oferente	
Nombre Representante Legal	
Rut Representante Legal	
Firma Representante Legal	
Fecha	

ANEXO N°5 PROPUESTA TÉCNICA

"SERVICIOS DE VIGILANCIA O DOTACIÓN DE GUARDIAS PARA LA DIRECCION ZONAL SUR DEL FONDO NACIONAL DE SALUD" ANEXO N°5.5 – B PERSONA NATURAL

DECLARACIÓN JURADA

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

DECRETO 867 del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

′o,	Rut:	declaro,	que los	s guardias	y supervisores	cumplen c	on los	requisitos
xigidos en el Título I, artículo 5 del decreto supremo N°867, de 20	17, del Ministerio del In	terior y S	Segurida	ıd Pública:				

Ser mayor de edad.

Tener condiciones físicas y psíquicas compatibles con las labores por desempeñar, especialmente en lo relativo al control de impulsos. Mediante certificado emitido por el facultativo correspondiente, se acreditará que los servicios de seguridad prestados por la persona no pondrán en riesgo su integridad física o la de terceros, aun potencialmente.

Haber cursado la educación media o su equivalente.

No encontrarse actualmente acusado o haber sido condenado por crimen o simple delito.

No haber sido sancionado por actos de violencia intrafamiliar de acuerdo con la ley N° 20.066.

No encontrarse formalizado por alguna de las conductas punibles establecidas en el decreto supremo N° 400, del Ministerio de Defensa, de 1977, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 17.798, sobre control de armas; en la ley N° 20.000, que sustituye la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la ley N° 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad; en la ley N° 19.913, que crea la unidad de análisis financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos; en el decreto supremo N° 890, de 1975, del entonces Ministerio del Interior, que fija texto actualizado y refundido de la ley 12.927, sobre seguridad del Estado; en la ley N° 20.066, que establece ley de violencia intrafamiliar; u otras asociadas al crimen organizado que se encuentren tipificadas en otros cuerpos legales.

No haber dejado de pertenecer a las Fuerzas Armadas, a las de Orden y Seguridad o a Gendarmería de Chile, según sea el caso, donde hayan prestado servicios, por sanciones o medidas disciplinarias.

No haber ejercido funciones de control o fiscalización de las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia, ni de su personal o medios, como miembro de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad Pública en los últimos seis meses desde la solicitud de autorización.

No haber sido sancionado conforme a la ley N° 19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, y su reglamento.

Aprobar los exámenes de los cursos de capacitación que correspondan, según lo exigido por la Autoridad Fiscalizadora en materias de Seguridad Privada correspondiente.

Manejar el idioma castellano.

En caso de ser extranjero, contar con permanencia definitiva, de conformidad a lo dispuesto en el decreto ley N° 1.094, de 1975, y su reglamento.

Oferente	
Nombre Representante Legal	
Rut Representante Legal	
Firma Representante Legal	
Fecha	

ANEXO N° 6

EXPERIENCIA DE LA EMPRESA Y MULTAS

"SERVICIOS DE VIGILANCIA O DOTACIÓN DE GUARDIAS PARA LA DIRECCION ZONAL SUR DEL FONDO NACIONAL DE SALUD"

ANEXO N°6.1

EXPERIENCIA DE LA EMPRESA

N°	Nombre Entidad Pública o Privada – (Clientes)	del	de	Fecha de término	Años actuales Del contrato	la

				_
21	17.	ハ	8.2	_

(*) El oferente puede agregar tantas líneas como necesite.

Para que dicha experiencia sea contabilizada, debe acompañarse además de este anexo, la Carta de Satisfacción Cliente, según formato indicado en el ANEXO N°6.2. y su fecha de inicio no ser anterior al año 2010.

Oferente	
Nombre Representante Legal	
Rut Representante Legal	
Firma Representante Legal	
Fecha	

ANEXO N° 6

EXPERIENCIA DE LA EMPRESA Y MULTAS

FORMATO CARTA SATISFACCIÓN CLIENTE

Quién suscribe la presente, como cliente de la empresa, informa que ha prestado satisfactoriamente el contrato de guardias y/o vigilancia, de acuerdo con la siguiente información:

DATOS DEL CONTRATO	
N° (*)	
CLIENTE	
NOMBRE DEL CONTRATO	
FECHA DE INICIO	
FECHA DE TÉRMINO	
MONTO ANUAL DEL CONTRATO EN	
м\$	
CIUDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	

(*) El número debe ser el mismo al indicado en el Anexo 6.1

DATOS DE CONTACTO	
NOMBRE	
CARGO	
EMAIL	
TELÉFONO	

DATOS DE INFRACCIONES	
	Indicar

DETALLE	(SI / NO)
 Tiene multas por no contar en algún momento del contrato, guardias o supervisores sin el curso de acreditación OS-10 o sin el medio de verificación que lo acredite. 	
 Tiene Término Anticipado de Contrato no contar en algún momento del contrato, guardias o supervisores sin el curso de acreditación OS-10 o sin el medio de verificación que lo acredite. 	
 Tiene multas por no cumplir con el pago de sueldos o de imposiciones previsionales de los guardias y/o los supervisores. 	
 Tiene Término Anticipado de Contrato no cumplir con el pago de sueldos o de imposiciones previsionales de los guardias y/o los supervisores. 	

Oferente	
Nombre Representante Legal	
Rut Representante Legal	
Firma Representante Legal	
Fecha	

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ANEXOS

"SERVICIOS DE VIGILANCIA O DOTACIÓN DE GUARDIAS PARA LA DIRECCION ZONAL SUR DEL FONDO NACIONAL DE SALUD" ANEXO N° 7.1

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ANEXOS PERSONA NATURAL

Yo,	. Rut:	declaro:	
Haber estudiado y tomado conocimiento de las Bases de la pres comprendido y de encontrase conforme con todos sus términos y		s Anexos, de las aclaraciones y	respuestas a las consultas y de haberlas

La presente declaración se entenderá formulada con la sola presentación de la propuesta.

Oferente	
Nombre Representante Legal	
Rut Representante Legal	
Firma Representante Legal	
Fecha	

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ANEXOS "SERVICIOS DE VIGILANCIA O DOTACIÓN DE GUARDIAS PARA LA DIRECCION ZONAL SUR DEL FONDO NACIONAL DE SALUD"

ANEXO N° 7.2

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ANEXOS

PERSONA JURÍDICA Y UNIONES TEMPORALES DE PROVEEDORES

PERSONA JURIDICA Y UNIONES TEMPORALES DE PROVEEDORES				
Yo,	Rut:	en mi calidad de Representante Legal de la empresa o unión temporal		
de proveedores declaro:				
		er estudiado y tomado conocimiento de las Bases de la presente Licitación ndido y de encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones.		
La presente declaración se entenderá formula	ada con la sola presentación de la propu	esta.		
Oferente	T			
Nombre Representante Legal				
Rut Representante Legal				
Firma Representante Legal				
Fecha				

ANEXO N° 8

CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIONES "SERVICIOS DE VIGILANCIA O DOTACIÓN DE GUARDIAS PARA LA DIRECCION ZONAL SUR DEL FONDO NACIONAL DE SALUD"

ANEXO N°8.1

CONDICIONES DE RETRIBUCIÓN PARA LOS TRABAJADORES

ΕI	oferente deberá indicar	marcando SI/NO.	que entregará ale	guna o todas las s	siquientes condiciones	de retribución par	a los trabaiadores.	para ser evaluado:

110	0	01/110
N°	Condiciones	SI/NO

1	Asignación de Movilización	
2	Asignación de Puntualidad	
3	Asignación por Antigüedad en la empresa	
4	Aguinaldos	
5	Renta Imponible promedio superior en un 30% al sueldo mínimo.	
6	Suscripción Convenio Colectivo	

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes

FONASA controlará que el oferente adjudicado cumpla con estas condiciones con los guardias para Fonasa durante la ejecución del contrato.

Oferente	
Nombre Representante Legal	
Rut Representante Legal	
Firma Representante Legal	
Fecha	

ANEXO N° 8

CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIONES "SERVICIOS DE VIGILANCIA O DOTACIÓN DE GUARDIAS PARA LA DIRECCION ZONAL SUR DEL FONDO NACIONAL DE SALUD"

ANEXO N°8.2 -A

ADSCRIPCIÓN Y USO LICENCIA MÉDICA ELECTRÓNICA

El oferente que suscribe, declara estar adscrito al sistema de "LICENCIA MÉDICA ELECTRÓNICA a través de	(*),
siendo el o la usuario(a) administrador del sistema:	

NOMBRE	
RUT	
TELEFONO DE CONTACTO	
MAIL DE CONTACTO	

(*) Indicar si es MEDIPASS, IMED u otro prestador del servicio de LME

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados.

ANEXO N° 8

CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIONES "SERVICIOS DE VIGILANCIA O DOTACIÓN DE GUARDIAS PARA LA DIRECCION ZONAL SUR DEL FONDO NACIONAL DE SALUD"

ANEXO N°8.2 -B COMPROMISO

ADSCRIPCIÓN Y USO LICENCIA MÉDICA ELECTRÓNICA

NOMBRE	
RUT	
TELEFONO DE CONTACTO	
MAIL DE CONTACTO	

En caso de que el prestador se comprometa a adscribirse al sistema de Licencia Médica Electrónica deberá hacerlo en el plazo de 12 meses contados desde el inicio del plazo de duración del contrato.

(*) Indicar si es MEDIPASS, IMED u otro prestador del servicio de LME

FONASA se reserva el derecho de verificar todos los antecedentes presentados.

Oferente	
Nombre Representante Legal	
Rut Representante Legal	
Firma Representante Legal	
Fecha	

ANEXO N°9

LISTADO DE DEPENDENCIAS POR REGIÓN

"SERVICIOS DE VIGILANCIA O DOTACIÓN DE GUARDIAS PARA LA DIRECCION ZONAL SUR DEL FONDO NACIONAL DE SALUD"

Comuna	Región de La Araucanía	Dirección	N° Guardias
Angol	Sucursal Angol	Lautaro N°225 Chorrillo Edificio Gobernación Angol	1
Victoria	Sucursal Victoria	Calama Nº1191	1
Villarrica	Sucursal Villarrica	Camilo Henríquez N° 262	1
Temuco	Sucursal Temuco	Antonio Varas N° 669	1

_	Sucursal Av.	Avenida Alemania	
Temuco	Alemania	N°0890	1

Comuna	Región de los Ríos	Dirección	N° de Guardias
La Unión	Sucursal La Unión	Angamos N°445	1
Valdivia	Sucursal Valdivia	Vicente Perez Rosales №645 local 1	

Comuna	Región de Los Lagos	Dirección	N° de Guardias
Ancud	Sucursal Ancud	Aníbal Pinto N°313- 317	1
Castro	Sucursal Castro	Gamboa №390 locales 106 y 113	1
Osorno	Sucursal Osorno	Los Carreras 774	1
Pto. Montt	Sucursal Puerto Montt	Benavente Nº850	1
Pto. Varas	Sucursal Puerto Varas	El Salvador 318, local 4	1

Comuna	Región de Aysén	Dirección	N° de Guardias
Coyhaique	Sucursal Coyhaique	Eusebio Lillo N° 377	1

Comuna	Región de Magallanes	Dirección	N° de Guardias
Pta.	Sucursal Punta	Bories N° 432	1
Arenas	Arenas	Benedit 102	
Pto.	Sucursal Puerto	O' Higgins N°657 -B	1
Natales	Natales	5 1 nggin3 14 007 -D	

ANEXO N°10

NFORME DE CONTROL DE LOS SERVICIOS

(Requisito para el Informe de Pre-Facturación)

"SERVICIOS DE VIGILANCIA O DOTACIÓN DE GUARDIAS PARA LA DIRECCION ZONAL SUR DEL FONDO NACIONAL DE SALUD"

	ME	S / AÑO								
DIA	HORA INICIO SERVICIOS EFECTIVOS	HORA FIN SERVICIOS EFECTIVOS	ATRASOS (SI/NO) (N° DE MINUTOS O N° DE HORAS)	AUSENCIA JORNADA COMPLETA (SI/NO)	ATRASO O	FUNASA?	CREDENCIAL	INCORPORACIONES	CUMPLE CON SOLICITUD DE CAMBIO DE PERSONAL?	OBSERVACIONES AL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO (sobresaliente / normal / deficiente)
						(SI/NO)				
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										

1124,	0.20		1	1	1	•	1	1	
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29									
30									
31									
TOTAL N° DE MINUTOS O DE HORAS DE ATRASOS									
TOTAL DÍAS DE AUSENCIA									

DETALLE INCUMPLIMIENTOS

DIA	INICIEME IMIERICA	OBERVACIONES FONASA

(agregar las líneas que sean necesarias)

VISTO BUENO ADMINISTADOR DE CONTRATO

(firma, nombre y cargo)

DOS Apruébese el contrato tipo cuyo texto es el siguiente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA O DOTACIÓN DE GUARDIAS

FONDO NACIONAL DE SALUD

Υ

.....

1. OBJETIVOS DEL SERVICIO.

1.1. Objetivo General.

La Institución ha determinado que requiere un servicio de guardias de seguridad en las dependencias e instalaciones ubicadas en la Dirección Zonal Sur de FONASA.

Estas zonas administrativas se conforman por las siguientes regiones:

- Región de La Araucanía.
- · Región de Los Ríos.
- · Región de Los Lagos.
- Región de Aysén.
- · Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

1.2. Objetivos Específicos.

La finalidad del servicio a contratar consiste en contar con vigilancia disuasiva y seguridad preventiva para las distintas instalaciones con que cuenta el Fondo Nacional de Salud en todas las regiones del país, disminuyendo así las probabilidades de ocurrencia de riesgo ante hechos o acciones delictivas, que puedan dañar tanto a los beneficiarios, a los funcionarios, como a los bienes de la Institución. Este servicio a contratar debe asegurarle al Fondo el cumplimiento de determinados requisitos mínimos de calidad, confiabilidad y disponibilidad, el cual debe operar bajo condiciones económicas ventajosas.

1.3. Cobertura.

Las zonas administrativas indicadas en el numeral 1.1 del presente documento y el detalle de los recintos por cada zona es el siguiente:

REGIÓN	DETALLE	
	Sucursales:	
		Victoria
		Angol
Región Araucanía		Temuco
		Temuco Avenida Alemania
		Villarrica
	Sucursales:	
Región de los Ríos		La Unión
		Valdivia
	Sucursales:	
		Ancud
Región de los Lagos		Castro
Trogion de los Eugos		Osorno
		Puerto Montt
		Puerto Varas
Región de Aysen	Sucursal Coyhaique	е
	Sucursales	
Región de Magallanes y Antártida Chilena		Punta Arenas.
Antartiud Cilliena		Puerto Natales.

2. DEFINICIONES.

- 2.1. Los términos tales como "Fondo", "FONASA" o "Institución", hacen referencia al Fondo Nacional de Salud.
- 2.2. Cuando corresponda, los términos tales como "personas naturales o jurídicas", "empresa", "empresa contratante" o "el proponente", hacen referencia al prestador de servicios
- 2.3. Los términos "personal", "guardia" y "supervisor", hacen referencia al personal o trabajador dependiente del prestador de servicios, quien, en su calidad de empleador, los pone al servicio del Fondo Nacional de Salud.

2.4. La "cobertura" se refiere a la cantidad y lugares de los puestos de guardia requeridos y su distribución geográfica.

3. FUNCIONES O ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL SERVICIO.

Las actividades a desarrollar serán, entre otras, las que a continuación se indican, sin perjuicio de establecer por acuerdo de las partes, otras necesarias para el buen funcionamiento de la instalación donde se prestarán los servicios:

3.1. De los Guardias:

- a. Apertura y cierre de sucursal o de otras instalaciones, en conjunto con el Jefe o encargado de la misma.
- b. Control de ingreso y salida de personas.
- c. Controlar, recibir y orientar el ingreso de personas.
- d. Manejar las puertas de acceso permanentemente cerradas.
- e. Vigilancia permanente de las vías de acceso y dependencia, mediante rondas preventivas al interior de la sucursal.
- f. No permitir reuniones ni agrupamientos de personas ajenas a FONASA dentro de las oficinas.
- g. Controlar la salida de cualquier valor o material transportado y registrarlo en el Libro de Registro Diario, de acuerdo al procedimiento de Fonasa.
- h. Llevar registro y seguimiento de situaciones ocurridas y detectadas en los turnos de trabajo.
- i. Realizar inspecciones de seguridad, e informar oportunamente a los supervisores u organismos externos que correspondan y al Jefe de Sucursal, de toda emergencia o anormalidad que afecte o pueda afectar la seguridad de las instalaciones y sus trabajadores.
- j. Llevar un registro en agenda de contacto en caso de siniestro, eventos fortuitos, etc.
- k. Apoyar la vigilancia durante la entrega o retiro de valores desde las sucursales de Fonasa.

3.2. De los Supervisores del Servicio:

- a. Coordinar con el Jefe de Sucursal pruebas periódicas (mensuales) a los sistemas de seguridad.
- b. Velar por la vigencia de la certificación de los guardias, (Durante la totalidad del periodo contratado)
- d. Controlar el horario de llegada y la asistencia de los guardias en todas las sucursales.

 d. Asegurar la permanencia de los guardias contratados en cada una de las sucursales, Solucionar, durante el mismo día, la ausencia de guardias en algunas de las dependencias.
- e. Cumplir normas e instrucciones acordadas entre las partes, que se dispongan como tarea o actividad del puesto de guardia y de los supervisores.
- f. Control de asistencia y puntualidad diaria a los quardias y reporte diario a su contraparte.
- g. Coordinación trimestral con los Encargados de Sucursal para evaluación de los guardias y los procedimientos.

4. PERFIL Y OBLIGACIONES DE LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD Y SUPERVISORES.

4.1Perfil

El proponente deberá considerar como perfil general para la contratación de sus guardias de seguridad y de los supervisores, lo siguiente:

GUARDIAS	SUPERVISORES
a) Deberá encontrarse acreditado como tal ante el Departamento de Seguridad Privada (O.S.10), lo que asegura el requisito de perfeccionamiento necesario y contar con la credencial de Supervisor correspondiente.	a) Experiencia de al menos 3 años en cargos de supervisores de guardias.
b) Cumplir con los requisitos exigidos en el decreto supremo N°867, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que dicta reglamento sobre nuevos estándares para personas, personal y empresas que reciben servicios o realizan actividades de seguridad privada.	 b) Deberá encontrarse acreditado como tal ante el Departamento de Seguridad Privada (O.S.10), lo que asegura el requisito de perfeccionamiento necesario y contar con la credencial de Supervisor correspondiente.
c) Certificado de antecedentes al día.	c) Cumplir con los requisitos exigidos en el decreto supremo N°867, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que dicta reglamento sobre nuevos estándares para personas, personal y empresas que reciben servicios o realizan actividades de seguridad privada.
d) Tener salud y condiciones físicas compatibles con el cargo.	d) Contar con conocimientos de seguridad.

4.2 Obligaciones

El proponente deberá considerar como obligaciones de sus guardias de seguridad y de los supervisores, lo siguiente:

GUARDIAS	SUPERVISORES
a) Deben contar con credencial vigente como guardia de seguridad, emitida por la Autoridad Fiscalizadora en materias de seguridad privada de Carabineros de Chile (O.S.10), acorde al art. 18° del D.S. N° 93 de 21.10.85.	a) El Supervisor de los servicios de seguridad debe interiorizarse del funcionamiento y régimen interno del inmueble y de la estructura del servicio de seguridad instaurado. La figura del Supervisor debe estar asociada a la menor cantidad de personal posible a su cargo.
b) Presentación personal y características profesionales (eficiencia, relaciones humanas y	 b) Controlar que los guardias de seguridad desarrollen el servicio de acuerdo a las normas establecidas.

7/24, 8:25	
normas de educación), acorde al lugar de trabajo.	
c) Usar su respectivo uniforme y credencial	 c) Coordinar con el Administrador del Contrato del Fondo Nacional de Salud una pauta de control y fiscalización mensual de los servicios que se presten.
d) Conocer o tener acceso fácil a los procedimientos de emergencia y a los canales de información tanto internos como externos (Policía, Bomberos, Hospitales, etc.). Al momento de suscribir el contrato, el contratante deberá entregar al guardia la agenda de contactos.	d) Dejar constancia en el libro respectivo de las visitas realizadas y las observaciones detectadas.
e) Cumplir las disposiciones vigentes sobre prevención de riesgos, higiene y seguridad, que afecte este servicio y que se contemplen en el reglamento de higiene y prevención de riesgo, para empresas contratistas y subcontratistas, conforme lo dispone la Ley 16.744, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.	e) Presentación personal y características profesionales, acorde al lugar de trabajo
 f) Cuidar celosamente el medio ambiente del lugar donde se realicen los servicios. 	f) Cuidar celosamente el medio ambiente del lugar donde se realicen los servicios.
g) Mantener siempre un buen trato tanto con el personal de la Institución, como con usuarios, asegurados, u otros que accedan a las instalaciones del Fondo.	g) Mantener siempre un buen trato tanto con el personal de la Institución, como con usuarios, asegurados, u otros que accedan a las instalaciones del Fondo.

5. PERSONAL DE REEMPLAZO Y CAMBIO DE PERSONAL.

- a. La empresa contratante debe considerar personal de remplazo en los períodos de descanso, licencias médicas, permisos, feriados legales, entre otras, de modo de cumplir estrictamente con el servicio, sin que esto signifique un costo adicional para el Fondo Nacional de Salud. Esta obligación no rige para el período de descanso diario del guardia.
- b. La empresa contratante estará obligada a informar a FONASA con un mínimo de 48 horas de anticipación, cualquier cambio de personal que se quiera efectuar, certificando junto con el aviso respectivo, que éste cumple con los requisitos indicados en el numeral 4 que antecede.
- c. El Fondo Nacional de Salud, a través del administrador del contrato o de quien éste designe en su reemplazo, podrá requerir a la empresa contratante, por escrito y justificadamente, el cambio de uno o más guardias que mantengan un desempeño deficiente y recurrente en un período de un mes. El desempeño del guardia se evaluará en relación a la puntualidad, permanencia en su puesto de trabajo, prolijidad en su presentación, trato apropiado de atención a beneficiarios, y/o personas del FONASA, cumplir con las normas del puesto, y se comunicará mediante un informe escrito del coordinador del contrato de FONASA enviado a la empresa contratante. El informe no podrá implicar o significar una discriminación arbitraria. El cambio del guardia deberá materializarse a más tardar dentro de cinco (5) días hábiles desde la fecha en que se realice la petición. El cambio de guardia en ningún caso implicará un costo adicional para el Fondo.
- d. En caso de atrasos o ausencias de guardias la empresa contará, como máximo de tiempo, de una hora para cubrir dicho puesto.
- e. En los casos de reemplazos de urgencia será el Coordinador Regional, previa coordinación con el Administrador del Contrato, quien visará al reemplazante según los criterios que ambas partes acuerden.
- f. El FONASA podrá solicitar a la empresa contratante la salida inmediata y la consecuente sustitución del personal, si incurriera en faltas graves como: plazo de ausencia consecutiva de cinco días. Sin perjuicio de la aplicación de las multas que sean pertinentes, establecidas en el presente contrato
- g. Todo guardia nuevo debe cumplir con la inducción que Fonasa realice, a petición del Administrador de Contrato.

6. UNIFORMES Y EQUIPAMIENTO DE LOS GUARDIAS.

La empresa contratante deberá proveer a su personal de vigilancia lo siguiente:

- a. Las prendas de uniforme, cumpliendo lo exigido en el decreto supremo N°867, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, considerando las características y condiciones climáticas del lugar donde desarrollarán sus funciones, y en cantidad que les permita mantener una excelente presentación personal diariamente.
- b. La tarjeta de identificación o credencial.
- c. Los implementos necesarios para el óptimo desarrollo de sus funciones.

Los gastos asociados a la provisión de estos elementos serán asumidos en su totalidad por la empresa contratante.

En el caso de que el puesto de trabajo requiera otros implementos, sean éstos de seguridad o de apoyo, necesarios para el buen desarrollo de la actividad a realizar, éstos serán proporcionados por la empresa contratante a sus trabajadores, sin costo alguno para el FONASA.

7. HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El contratante se compromete a prestar los servicios en los horarios que enseguida se indican:

7.1 Horario de prestación de servicio ordinario:

	INSTALACIONES	JORNADA	HORARIO
1	Sucursales del Fondo Nacional de Salud	Lunes a Jueves	8:30 A 17:30
2	Sucursales del Fondo Nacional de Salud	Viernes	8:30 A 16:30

El personal de la empresa contratante que preste el servicio deberá cumplir estrictamente los horarios estipulados en el presente contrato, debiendo para su colación o alimentación, hacer uso del máximo legal establecido para estos efectos. El horario se coordinará con el Jefe o Encargado de la instalación del Fondo en la cual el guardia se desempeña.

7.2 Horario de prestación de servicio extraordinarios:

Corresponde al horario de servicios prestados después de la jornada ordinaria de trabajo, o los servicios prestados en días sábado, domingo o festivos en Sucursales o Centro de Gestión Regional. El día y el horario de trabajo de estos servicios serán previamente solicitados y coordinado entre el administrador del contrato y el contratante. Para efectos de valorización se deben ajustar a lo cotizado.

8. SOLICITUD DE SERVICIOS ADICIONALES O EXTRAORDINARIOS.

El Fondo Nacional de Salud podrá solicitar refuerzos o servicios extraordinarios por períodos determinados, los que la empresa contratante se compromete a efectuar. Para efectos de valorización se deben ajustar a lo ofertado por la empresa en su oferta económica.

Los servicios señalados anteriormente deberán ser facturados el mes siguiente a la prestación del mismo.

9. TRASLADOS DE DOMICILIOS, AUMENTO O DISMINUCIÓN DE SUCURSALES O DEPENDENCIAS DE FONASA.

El servicio que se contrata comprende la prestación en las instalaciones indicadas en el Punto 1.3 "Listado de Dependencias por Región" de este contrato. Sin embargo, durante la ejecución del contrato FONASA podrá trasladar sus sucursales, aumentar sus sucursales o cerrarlas. Esta misma condición afecta al resto de las dependencias y propiedades del Fondo.

En relación a lo anterior, el Fondo Nacional de Salud podrá solicitar en cualquier momento, de acuerdo a sus necesidades, el aumento o disminución de la dotación de guardias. En cuanto al aumento de dotación, estos servicios se pagarán al mismo valor, vigente al momento de la incorporación del guardia, establecido para la instalación en donde se desempeñará.

10. OFICINAS.

Se requiere que la empresa tenga oficina en al menos una ciudad ubicada en el territorio nacional y que se mantenga durante la ejecución del contrato.

11. PROCEDIMIENTO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL.

La empresa en la ejecución de la prestación de servicios deberá cumplir, a lo menos, con los siguientes procedimientos:

- a. Control de inicio y finalización del servicio de guardias: forma de acreditar que el guardia estuvo en su puesto de trabajo en el horario exigido.
- b. Sistema de información del servicio realizado: describir la forma y plazos de entrega de las novedades y observaciones al servicio diario realizado por el guardia, al administrador del contrato.
- c. Cobertura del guardia faltante: describir forma y plazo de cómo se reemplaza un guarda en caso de ausencia, cómo se informa tal situación al FONASA y en qué plazos.
- d. Funcionamiento de los supervisores: nombre, email y celular de los supervisores; cantidad de supervisiones, modalidad de supervisiones (en terreno, teléfono, email, todas, otras), supervisiones mínimas a realizar (diarias, semanales, mensuales) reporte de supervisiones, contenido del reporte de supervisiones, periodicidad del reporte de supervisiones.
- e. Reemplazo o cambio de guardias.
- f. Reemplazo o cambio de supervisores.
- g. Refuerzo de guardias frente a contingencias.
- h. Acreditación cursos OS-10 (etapas, plazos, requisitos, acreditaciones).
- i. Descripción detallada del cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar la labor de guardias.
- j. Sistema de mejora continua frente a observaciones formuladas por el FONASA a la ejecución de los servicios.
- k. Sistema de entrega de la información exigida en la cláusula que regula la carpeta del contrato.

12. INICIO DE LOS SERVICIOS.

Al inicio de los servicios, la empresa debe presentar al momento de suscribir el contrato los siguientes antecedentes:

Listado detallado de guardias y supervisores por sucursal o establecimiento (nombre completo, cedula de identidad, situación del curso OS-10, situación contrato de trabajo y situación pagos previsionales).

13. REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL MÍMIMA

La remuneración bruta mínima mensual para pagar a cada guardia no podrá ser inferior al sueldo mínimo legal vigente.

Para tales efectos, Fonasa podrá solicitar a la empresa contratante que acredite el pago de dichas remuneraciones a todos los guardias que prestan servicios a esta entidad.

El incumplimiento de esta cláusula podrá ser objeto de sanciones según se regula en el presente contrato.

14. OTROS ALCANCES.

- a. El personal de la empresa contratante que preste el servicio deberá cumplir estrictamente los horarios estipulados en el presente contrato, debiendo para su colación o alimentación, hacer uso del máximo legal establecido para estos efectos. El horario se coordinará con el Jefe o Encargado de la instalación del Fondo en la cual el guardia se desempeña.
- b. La empresa contratante se hará responsable de los gastos de movilización o transporte de su personal al lugar de la prestación del servicio, debiendo estar establecido en la relación contractual, junto a su remuneración, si correspondiera.
- c. Las funciones o actividades, sean genéricas o específicas, que se indican en este contrato, son las mínimas y básicas que se deben cumplir, por tanto, en ningún caso excluyen otras que el Fondo Nacional de Salud estime necesarias para el cumplimiento de los objetivos del servicio contratado, pudiendo esta Institución, ampliarlas, complementarlas o modificarlas unilateralmente, mientras no impliquen aumento en la jornada laboral o mayores costos a la empresa contratante.
- d. Tanto la empresa contratante como su personal de seguridad deberán acreditar ante el Fondo Nacional de Salud, mediante los documentos respectivos, las autorizaciones legales necesarias para su funcionamiento, además deberán cumplir con todas las normas laborales que regulan los servicios a contratar
- e. La empresa contratante deberá mantener actualizada en cada instalación, las fichas con la identificación de los guardias que prestan servicio en dicho lugar. La ficha contendrá los datos personales de los guardias e incluirá fotografía, señalando al personal en función permanente y a aquellos de reemplazo.

f. La empresa contratante deberá siempre dar respuesta oportuna a los requerimientos y/o inquietudes del Fondo, las urgencias deberán contar con respuesta dentro del día y lo demás, no podrá exceder de 3 días.

15. CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

Cada contrato será revisado por el Asesor Jurídico de la Dirección Zonal de la Dirección Zonal Sur FONASA, de conformidad a las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, de Licitación 838-2-LQ22 que fue declarada desierta y que dio lugar el presente trato directo.

Los documentos que integran y complementan la relación contractual, prevaleciendo los terminos de referencia por sobre los otros documentos son los que se detallan a continuación:

- a. Terminos de Referencia y sus anexos correspondientes.
- b. Consultas, aclaraciones y complementos, y las correspondientes respuestas y aclaraciones si las hubiere.
- c. Cotización, en lo que no contravenga a las disposiciones de los términos de referencia.

FONASA utilizará el correo electrónico que los proponentes consignen en sus ofertas, como medio para efectuar cualquier comunicación a que dieren lugar el respectivo contrato, incluidas las notificaciones propias del procedimiento de aplicación de multas y término anticipado del contrato, en el caso que sea procedente su aplicación.

16. CONFIDENCIALIDAD.

La información y todos los antecedentes que el contratante obtenga con motivo de este proceso, tienen carácter de estrictamente confidencial y privado, razón por la cual está expresamente prohibido comentarla o difundirla por cualquier medio y bajo cualquier circunstancia; reservándose el Fondo Nacional de Salud, el ejercicio de acciones civiles y penales en caso de infracción. Igual obligación le asistirá al contratante durante la vigencia del contrato y aún después de su término.

La información, resultados y documentos generados como producto de la ejecución del contrato son de propiedad exclusiva del Fondo Nacional de Salud. El contratante y/o personal involucrado, no podrán disponer de ese material ni usarlo de forma alguna, sin la autorización por escrito del administrador del Contrato.

El contratante se compromete a guardar y asegurar la confidencialidad de toda la información, documentación y datos del FONASA, de que tome conocimiento o maneje durante el desarrollo del servicio en conformidad a lo establecido en la Ley Nº 19.628 de "Protección de Datos de Carácter Personal". De manera alguna podrá utilizar dicha información, sea total o parcial, para otros fines que los expresamente establecidos en los presentes Términos de Referencia. Además, deberán proteger la información proporcionada de manera tal, que se impida por todos los medios, el acceso a personas no autorizadas expresamente por el FONASA, debiendo tomar las medidas necesarias y razonables para que el personal con acceso permitido a la información incluidos los subcontratistas y consultores en su caso, cumplan con la obligación contraída respecto al uso y protección de la misma.

La divulgación, fuga y/o filtración por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información, facultará al FONASA para poner término anticipado al contrato, mediante resolución fundada de la Dirección Nacional, notificada al contratante; hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato de conformidad a los términos de los presentes Términos de Referencia y ejercer las acciones legales que correspondan, haciéndose responsable solidariamente el contratante de las acciones de sus empleados, consultores y/o subcontratistas.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas contempladas en la Ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

17. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Esta garantía tiene como fecha de vencimiento el día de del año y cumple con el requisito de vigencia de más sesenta (60) días hábiles contados desde la fecha de término del mismo.

Este documento garantiza cualquier incumplimiento o infracción a las obligaciones que emanan del presente contrato, lo que será constatado, ponderado y evaluado por el Administrador del presente Contrato. También cauciona el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores en los términos señalados en el artículo 11 de la ley 19.886. Sin perjuicio de lo anterior, también se hará efectiva esta garantía sin más trámite, en caso de que el presente contrato termine anticipadamente, por causa imputable al contratante, conforme lo previenen los presentes Términos de Referencia que rigen este contrato, y para el pago de multas que se consideran en los presentes Términos de Referencia.

Esta garantía será custodiada por la unidad de Tesorería del Fondo Nacional de Salud, por el período de su vigencia, y se devolverá a su vencimiento, si no hubiera situaciones pendientes que ameriten hacer efectiva la misma.

La garantía fue entregada en Oficina de Partes de la Dirección Zonal Sur del Fondo Nacional de Salud, ubicada en calle Manuel Montt N°669, tercer piso, Temuco, en sobre cerrado, rotulado "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA O DOTACIÓN DE GUARDIAS PARA FONASA".

En caso de hacer efectiva esta garantía, deberá renovarse en las mismas condiciones señaladas precedentemente.

17.1 Supuestos para hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato podrá hacerse efectiva por parte de FONASA, en los siguientes casos:

- 1. Si el contratante luego de firmado el contrato se desistiere de llevar a cabo los servicios objeto de la contratación.
- 2. Si el contratante pone fin en forma unilateral al contrato.
- 3. En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales conforme lo establece el art. 68 del reglamento de la Ley N° 19.886 en relación con los trabajadores asignados al cumplimiento del contrato respectivo.
- 4. En caso de hacerse efectivo el pago de alguna multa aplicada al contratante, de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 16 de este documento.
- 5. En caso de terminar anticipadamente el contrato por alguna de las causales contempladas en el numeral 18 cuya causa sea imputable al contratante.

17.2 Vigencia y Duración del Contrato.

El o los contratos entrarán en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución que lo o los apruebe respectivamente, y tendrá una duración de quince (15) meses.

No obstante, por razones de buen servicio, las prestaciones podrán otorgarse desde la fecha de suscripción del contrato. En este caso, el contrato deberá indicar expresamente la fecha a partir de cuándo se comenzarán a prestar los servicios, contabilizándose desde dicha fecha los 15 meses de duración del contrato respectivo.

En todo caso, los pagos sólo pueden efectuarse una vez que esté totalmente tramitada la resolución que aprueba el contrato respectivo.

No se podrán estipular anticipos de ninguna especie.

17.3. Renovación del contrato.

FONASA podrá renovar por una sola vez el contrato, por un período máximo de hasta 12 meses, lo que procederá cuando sea estrictamente necesario por razones de continuidad del servicio o existan otros motivos fundados y por el tiempo de preparación de un nuevo proceso de licitación.

En caso de acordarse la renovación del contrato, deberá suscribirse el acuerdo respectivo el cual deberá ser aprobado mediante resolución fundada del FONASA totalmente tramitada.

En cuanto a la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, ésta deberá extender su vigencia por el mismo plazo de duración de la renovación del contrato más sesenta (60) días hábiles contados desde la nueva fecha de término de este.

La extensión de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá acreditarse ante el FONASA dentro del plazo de diez (10) días hábiles contado desde que el FONASA realice el requerimiento respectivo.

18. MODIFICACIÓN O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

No obstante, la vigencia contractual, el Fondo Nacional de Salud, podrá modificar o terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a. Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, verificada por el Fondo Nacional de Salud, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- b. Disolución de la sociedad del contratante.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre Fonasa y el contratado.
- d. En el caso de UTP, el acuerdo debe ser suscrito por todos los integrantes de la UTP.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Disminución notoria, evaluada y certificada por FONASA, de las condiciones contratadas y/o capacidades técnicas del contratante que vaya en desmedro de la calidad del servicio contratado, y no subsanado en el plazo máximo de treinta (30) días corridos contado desde que el FONASA realice el requerimiento para subsanar las observaciones.
- h. En caso de ser subsanadas las observaciones anteriormente descritas, pero posteriormente se verifique nuevamente una disminución notoria, evaluada y certificada por el FONASA de las condiciones contratadas y/o capacidades técnicas del contratante que vaya en desmedro de la calidad del servicio contratado, sólo procederá dar curso al término anticipado del contrato, sin la posibilidad de otorgamiento de un plazo para subsanar las observaciones i. Incumplimiento de la cláusula de confidencialidad señalada en las presentes documento.
- j. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Para estos efectos, se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del contratante, de una o más de sus obligaciones que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, y que
- genere al FONASA, un perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.

 k. Asimismo, se entenderá que existe incumplimiento grave si se verifica que la remuneración bruta mensual efectivamente pagada a los guardias no ha sido ajustada al monto de la remuneración bruta mensual mínima exigida en el presente documento, dentro del plazo de cinco (5) días corridos contado desde la fecha de requerimiento formulado en el procedimiento de aplicación de una multa muy grave asociada a cumplimiento de la remuneración bruta
- mensual mínima.

 I. La falsedad o falta de completitud de los antecedentes aportados por el contratante, para efectos de ser contratados, así como la adulteración y/u omisión de antecedentes presentados en su oferta.
- m. La falta de reposición oportuna de la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, dentro de los plazos establecidos, como consecuencia de haberse hecho efectiva ésta para el pago de multas.
- n. También procederá esta causal en el caso de que el contratante no extienda la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento para el caso de renovación del contrato o no acompañe la garantía de fiel cumplimiento del aumento de contrato, según sea el caso, dentro de los plazos establecidos.
- o. Si los representantes de la empresa, cometen fraude, corrupción, soborno, extorsión, coerción o colusión.
- p. Incumplimiento de lo establecido en las cláusulas referidas a Subcontratación y Cesión del Contrato, respectivamente.
- q. El monto del total de las multas exceda el 30% del valor total del contrato.
- r. Ocultamiento de información relevante para la ejecución del respectivo contrato, que afecte a alguno de los integrantes de la UTP.
- s. Si FONASA constatara de que los integrantes de la UTP constituyeran dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- t. Cuando alguno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- u. En caso de inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes de la UTP, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos contratados.
- v. En caso de disolución de la UTP.
- w. Tratándose de una UTP, cuando se retire alguno de sus integrantes, quedando la UTP con menos de 2 integrantes.
- x. En caso que la empresa que obtiene la licitación o celebre el contrato registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los último dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar, todo ello de conformidad, con lo establecido en el artículo 4 inciso 2° de la Ley N° 19.886.

Verificada cualquiera de estas situaciones, el contrato terminará una vez ejecutoriada la resolución que así lo disponga, y el Fondo Nacional de Salud hará efectiva sin más trámite la garantía de fiel cumplimiento, salvo que la causal invocada sea la señalada en las letras c), d) y e).

19. MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS.

19.1 Multas.

El Fondo Nacional de Salud, a través del Administrador del Contrato, estará facultado para aplicar multas, exclusivamente por las infracciones que se señalan a continuación:

a. Ausencia de guardias de seguridad en los puntos contratados. Se considerará inasistencia o ausencia la circunstancia de no cubrir el puesto de guardia durante la jornada completa.

La multa será de 4 UF por cada puesto ausente.

Sin perjuicio de lo anterior, se descontará el servicio no prestado.

Para este descuento se considerará el valor del PRECIO UNITARIO DIARIO POR GUARDIA del puesto no cubierto.

b. Atrasos o retardos o abandono total o parcial del puesto de trabajo injustificados en el horario de prestación del servicio contratado. Esta multa se aplicará en el caso que se cubra el puesto de trabajo durante el día. En caso contrario se considera ausencia.

La multa será de 0,1 UF por cada 10 mínutos de atraso, contados a partir de 10 minutos después de vencido el plazo máximo de una hora que tiene la empresa para cubrir el puesto.

Sin perjuicio de lo anterior, se descontará el servicio no prestado.

Para este descuento se considerará el valor del PRECIO UNITARIO HORA POR GUARDIA del puesto no cubierto.

c. Prestar el servicio con guardias que NO hayan aprobado los exámenes de los cursos de capacitación que correspondan, según lo exigido por la Autoridad Fiscalizadora en materias de Seguridad Privada correspondiente.

La multa será de 2 UF por cada día, a contar del segundo día hábil de identificada esta situación.

Sin perjuicio de lo anterior, el guardia deberá ser reemplazado por otro guardia que cumpla este requisito.

d. Cambios, traslados o incorporaciones de guardias no informados por el contratante.

La multa será de 3 UF por cada cambio no informado.

e. Incumplimiento en el plazo de incorporación o cambio de personal requerido, según plazos establecidos en los presentes Términos de Referencia.

La multa será de 3 UF por cada incumplimiento.

f. Daños, pérdidas o deterioros que sufran los bienes del FONASA, provocados por el personal que presta servicios en las instalaciones institucionales.

En caso que la empresa no repare los daños (por cuenta propia o a través de un tercero), en el plazo exigido por el Administrador del Contrato, a contar de la fecha en que Fonasa exija esa reparación.

La multa será equivalente al costo que signifique la reparación o reposición del o los bienes afectados, más un 10%.

g. Falta de atención y diligencia de la contraparte designada por el contratante para atender a las comunicaciones y/o requerimientos del Fondo: La multa se aplicará cuando el Fonasa realice un requerimiento y la contraparte no responda en un plazo de 3 días corridos contado desde el requerimiento. La multa será de 1 UF, por cada día corrido adicional que transcurra sin atender el requerimiento ni dar respuesta a lo solicitado.

h. Incumplimiento de las condiciones de retribución o para los trabajadores, según lo ofertado en el Anexo N°8.1.

La multa será de 1 UF por cada condición no cumplida por guardia por cada mes que se controle.

i. Incumplimiento en el uso del uniforme o no uso de alguno de los elementos que componen el uniforme.

Multa de 1 UF por cada guardia, por evento, que se detecte en este incumplimiento.

j. Incumplimiento en el uso de la Licencia Electrónica en el caso de haberla ofertado o comprometido en su oferta de acuerdo al siguiente esquema:

- j.1) La multa será de 20 UF en caso de detectar que el contratante no se encuentra adscrito al sistema de Licencia Médica Electrónica en caso de haberlo declarado o no adscribirse en caso de que se haya comprometido a aquello en el plazo de 12 meses contados desde el inicio del plazo de duración del contrato; sin perjuicio de apercibirlo a adscribirse antes del cumplimiento del plazo de 15 meses de vigencia del contrato.
- j.2) La multa será de 60 UF en caso de detectar que el contratante no se encuentra adscrito al sistema de Licencia Médica Electrónica en caso de haberlo declarado o no adscribirse en caso de que se haya comprometido a aquello en el plazo de 15 meses contados desde el inicio del plazo de duración del contrato; sin perjuicio de apercibirlo a adscribirse antes del cumplimiento del plazo de 18 meses de vigencia del contrato.
- j.3) La multa será de 100 UF en caso de detectar que el contratante no se encuentra adscrito al sistema de Licencia Médica Electrónica en caso de haberlo declarado o no adscribirse en caso de que se haya comprometido a aquello en el plazo de 18 meses contados desde el inicio del plazo de duración del contrato.
- k. Incumplimiento en los procedimientos de prestación de los servicios y de control de los servicios exigidos en los presentes Términos de Referencia.

Multa de 3 UF por cada procedimiento que se detecte que no cumple con lo ofertado, con un máximo de 1 multa por procedimiento al mes.

- I. Incumplimiento en el pago de la remuneración bruta mensual mínima exigida en los Términos de Referencia de acuerdo con el siguiente esquema:
- I.1) Si se verifica que la remuneración bruta mensual efectivamente pagada a los guardias es inferior a la remuneración bruta mensual mínima exigida en los presentes Términos de Referencia.

El monto de la multa será el equivalente a la diferencia que exista entre la remuneración bruta mensual efectivamente pagada y la remuneración bruta mensual mínima exigida en los presentes Términos de Referencia.

Lo anterior es sin perjuicio de la obligación de ajustar la remuneración bruta mensual de los guardias a lo exigido en estos Términos de Referencia dentro del plazo de quince (15) días corridos contado desde la fecha de requerimiento del FONASA. El ajuste de remuneraciones deberá realizarse con efecto retroactivo desde la fecha en que se incurrió en el incumplimiento.

I.2) Si se verifica que la remuneración bruta mensual efectivamente pagada a los guardias no ha sido ajustada al monto de la remuneración bruta mensual mínima exigida en los presentes Términos de Referencia, dentro del plazo de quince (15) días corridos contado desde la fecha de requerimiento formulado en el procedimiento de aplicación de una multa leve.

El monto de la multa será el equivalente al doble de la diferencia que exista entre la remuneración bruta mensual efectivamente pagada y la remuneración bruta mensual mínima exigida en los presentes Términos de Referencia.

Lo anterior es sin perjuicio de la obligación de ajustar la remuneración bruta mensual de los guardias a lo exigido en estos Términos de Referencia dentro del plazo de diez (10) días corridos contado desde la fecha de requerimiento del FONASA. El ajuste de remuneraciones deberá realizarse con efecto retroactivo desde la fecha en que se incurrió en el incumplimiento original.

I.3) Si se verifica que la remuneración bruta mensual efectivamente pagada a los guardias no ha sido ajustada al monto de la remuneración bruta mensual mínima exigida en los presentes Términos de Referencia, dentro del plazo de diez (10) días corridos contado desde la fecha de requerimiento formulado en el procedimiento de aplicación de una multa grave.

El monto de la multa será el equivalente al triple de la diferencia que exista entre la remuneración bruta mensual efectivamente pagada y la remuneración bruta mensual mínima exigida en los presentes Términos de Referencia.

Lo anterior es sin perjuicio de la obligación de ajustar la remuneración bruta mensual de los guardias a lo exigido en estos Términos de Referencia dentro del plazo de cinco (5) días corridos contado desde la fecha de requerimiento del FONASA. El ajuste de remuneraciones deberá realizarse con efecto retroactivo desde la fecha en que se incurrió en el incumplimiento original.

m. Reclamos de usuarios internos o externos por atención inadecuada de los guardias de seguridad.

Corresponde a los casos en que el FONASA reciba reclamos por parte de sus usuarios internos y externos respecto de una mala atención otorgada por los guardias que prestan los servicios del contrato.

El monto de la multa será determinado de acuerdo a la siguiente tabla:

RECLAMOS DE USUARIOS INTERNOS O EXTERNOS POR ATENCIÓN INADECUADA DE LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD				
FALTA	CRITERIO	MULTA		
LEVE	Acreditación de 1 a 3 casos en un mes calendario	5 U.F.		
REGULAR	Acreditación de 4 a 6 casos en un mes calendario	10 U.F.		
GRAVE	Acreditación de 7 a 10 casos en un mes calendario	15 U.F.		
MUY GRAVE	Acreditación de más de 10 casos en un mes calendario	20 U .F.		

19.2 PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS DE USUARIOS INTERNOS O EXTERNOS POR ATENCIÓN INADECUADA DE LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD:

En caso de eventuales reclamos presentados por los usuarios internos y externos respecto de una mala atención otorgada por los guardias que prestan los servicios del contrato, el contratante se obliga a exhibir y enviar todos los antecedentes que requiera al FONASA.

Recibido un reclamo, éste será notificado al Coordinador del Contrato del contratante, especificándose la razón del reclamo.

El contratante deberá evaluar el reclamo y emitirá un informe al FONASA, proporcionando todos los antecedentes que sean necesarios para aclarar la situación.

El FONASA tendrá un plazo de cinco días hábiles para pronunciarse sobre el mismo, notificando lo que resuelva al usuario y al contratante.

El contratante tendrá un plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de la decisión del FONASA para adoptar las medidas que éste le indique, en los casos que corresponda.

Sólo se considerarán para el computo de los reclamos que justifiquen la aplicación de la multa, los reclamos acogidos por el FONASA.

19.3 Utilización de la Unidad de Fomento.

Las multas se expresan en Unidades de Fomento (U.F.), se entenderá como valor neto final para el FONASA, cualquiera sea el régimen tributario a que se encuentre afecto el contratante.

Para el pago de las multas, se usará el valor de la U.F., o del índice que oficialmente lo reemplace, a la fecha de la Resolución que dispone su aplicación.

19.4 Tope de multas.

El monto total de las multas no podrá exceder del 30% del valor total del contrato. De cumplirse este tope se podrá hacer efectiva la causal de término anticipado señalada, en la letra m) del numeral 17.

19.5 Pago de Multas

Las multas deberán ser enteradas por el infractor en la Tesorería de la Dirección Zonal Sur o en la región según lo indicado en el numeral 6.5 del contrato, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde que la resolución que aplica la multa quede ejecutoriada. En caso de incumplimiento, el Fondo podrá descontar las multas directamente del estado de pago más próximo siempre y cuando no representen más del 10% del valor total de dicho estado de pago.

En el caso, que la multa sea superior al 10% del valor total del estado de pago más próximo, se descontará de los estados de pago que se emitan posteriormente hasta completar el pago de la multa. Con todo, el proveedor podrá siempre pagar el total de la multa mediante un vale vista a nombre de FONASA, el cual debe ser ingresado en la Tesorería de la Dirección Zonal Sur o en la región según lo indicado en el numeral 6.5 del presente contrato. De no ser pagada la multa en los plazos y condiciones establecidas en las presente documento, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato por el monto respectivo.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato producto de la situación anteriormente descrita, el prestador deberá reponer la garantía por la totalidad del monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde que FONASA le comunica que hará efectivo el cobro de la misma, so pena del término anticipado del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

20. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS.

El procedimiento para la aplicación de las multas será el siguiente:

- a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte del FONASA, el Administrador del contrato notificará al coordinador del contrato del contratante, mediante oficio remitido por vía electrónica, la causal de aplicación de la multa, los hechos que la constituyen y el monto probable de la multa.
- b. A contar de la fecha del despacho de la notificación electrónica precedente, el contratante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Presentados los descargos o vencido el plazo para ello, se podrá abrir un término probatorio conforme con las disposiciones de la ley Nº 19.880.
- c. Una vez recibidos los descargos, o vencido el plazo para ello sín que se hubieran presentado, o vencido el término probatorio en caso de haberse dispuesto, el FONASA tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles para adoptar la decisión definitiva, dictando la correspondiente resolución que será notificada por vía electrónica al coordinador del contrato del contratante.
- d. A contar de la fecha de la notificación de la resolución a que refiere el literal anterior, el contratante podrá interponer los recursos establecidos en la ley Nº19.880, en los plazos y en la forma que para cada caso corresponda.

21. MODIFICACIÓN O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

No obstante, la vigencia contractual, el Fondo Nacional de Salud, podrá modificar o terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a. Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, verificada por el Fondo Nacional de Salud, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- b. Disolución de la sociedad del contratante.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre Fonasa y el contratado. En el caso de UTP, el acuerdo debe ser suscrito por todos los integrantes de la UTP.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f. Disminución notoria, evaluada y certificada por FONASA, de las condiciones contratadas y/o capacidades técnicas del contratante que vaya en desmedro de la calidad del servicio contratado, y no subsanado en el plazo máximo de treinta (30) días corridos contado desde que el FONASA realice el requerimiento para subsanar las observaciones. En caso de ser subsanadas las observaciones anteriormente descritas, pero posteriormente se verifique nuevamente una disminución notoria, evaluada y certificada por el FONASA de las condiciones contratadas y/o capacidades técnicas del contratante que vaya en desmedro de la calidad del servicio contratado, sólo procederá dar curso al término anticipado del contrato, sin la posibilidad de otorgamiento de un plazo para subsanar las observaciones.
- g. Incumplimiento de la cláusula de confidencialidad señalada en el presente contrato.
- h. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Para estos efectos, se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del contratante, de una o más de sus obligaciones que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, y que genere al FONASA, un perjuicio en el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, se entenderá que existe incumplimiento grave si se verifica que la remuneración bruta mensual efectivamente pagada a los guardias no ha sido ajustada al monto de la remuneración bruta mensual mínima exigida en el presente documento, dentro del plazo de cinco (5) días corridos contado desde la fecha de requerimiento formulado en el procedimiento de aplicación de una multa muy grave asociada a cumplimiento de la remuneración bruta mensual mínima.
- i. La falsedad o falta de completitud de los antecedentes aportados por el contratante, para efectos de ser contratados, así como la adulteración y/u omisión de antecedentes presentados en su oferta.
- j. La falta de reposición oportuna de la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, dentro de los plazos establecidos, como consecuencia de haberse hecho efectiva ésta para el pago de multas. También procederá esta causal en el caso de que el contratante no extienda la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento para el caso de renovación del contrato o no acompañe la garantía de fiel cumplimiento del aumento de contrato, según sea el caso, dentro de los plazos establecidos.
- k. Si los representantes del contratante, cometen fraude, corrupción, soborno, extorsión, coerción o colusión.
- I. Incumplimiento de lo establecido en las cláusulas referidas a Subcontratación y Cesión del Contrato, respectivamente.
- m. El monto del total de las multas exceda el 30% del valor total del contrato.
- n. Ocultamiento de información relevante para la ejecución del respectivo contrato, que afecte a alguno de los integrantes de la UTP.
- o. Si FONASA constatara que los integrantes de la UTP constituyeran dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- p. Cuando alguno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- q. En caso de inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes de la UTP, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos contratados.
- r. En caso de disolución de la UTP.
- s. Tratándose de una UTP, cuando se retire alguno de sus integrantes, quedando la UTP con menos de 2 integrantes.
- t. En caso que la empresa que obtiene la licitación o celebre el contrato registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los último dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar, todo ello de conformidad, con lo establecido en el artículo 4 inciso 2° de la Ley N° 19.886.

Verificada cualquiera de estas situaciones, el contrato terminará una vez ejecutoriada la resolución que así lo disponga, y el Fondo Nacional de Salud hará efectiva sin más trámite la garantía de fiel cumplimiento, salvo que la causal invocada sea la señalada en las letras c), d) y e).

22. PROCEDIMIENTO DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Para la aplicación de todas las causales de término anticipado previamente señaladas, salvo las de los literales c), d) y e), procederá el procedimiento de aplicación de sanciones regulado en el numeral denominado "Procedimiento para Aplicación de Multas". En todos los casos señalados anteriormente no operará indemnización alguna para el contratante.

23. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y CONTRAPARTES DEL CONTRATANTE.

23.1. Administradores del Contrato de FONASA.

El Fondo Nacional de Salud para supervisar el buen cumplimiento del contrato designa como Administrador del Contrato al Jefe de Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Zonal Sur y al Coordinador del Contrato al funcionario del Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Zonal Sur que se designe o quien le subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento legal:

23.2. Funciones del Administrador del Contrato de FONASA.

Los Administradores del Contrato supervisarán periódicamente el buen y correcto cumplimiento de aquél que les corresponda, y tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Monitorear y gestionar el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato.
- b. Exigir y fiscalizar el estricto cumplimiento del contrato, en todos sus aspectos.
- c. Actuar como representante del Fondo Nacional de Salud ante el contratante, ante todo evento.
- d. Supervisar la adecuada aplicación del mecanismo de facturación y pago de los servicios convenidos.
- e. Resolver ante el contratante inconvenientes producidos por el servicio.
- f. Enviar correos electrónicos dirigidos al contratante que digan relación con la situación contractual del servicio.
- g. Proponer al Director de la Dirección Zonal la aplicación de multas, según informe emitido por el coordinador respectivo.
- h. Informar sobre los descargos en caso de aplicación de multas.
- i. Aprobar el informe de servicio, el estado de pago y la pre-facturación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en el numeral 20.1. de este documento.
- j. Aprobar la facturación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en el numeral 20.2. de este contrato y aceptar o rechazar la factura dentro del plazo de ocho días establecido en la ley N°19.983.

El Administrador del Contrato podrá requerir al contratante, toda la información que estime necesaria para verificar el cumplimiento del contrato, estando expresamente facultado todo antecedente que se estime pertinente, debiendo dársele todas las facilidades del caso.

23.3. Funciones del Coordinador del Contrato de FONASA.

El coordinador del contrato de FONASA tendrá las siguientes funciones:

- a. Coordinar y supervisar toda actividad relacionada con el desarrollo de las actividades, verificando la oportunidad y calidad del servicio contratado.
- b. Supervisar el servicio y el fiel cumplimiento de las labores a realizar de acuerdo a las exigencias estipuladas.
- c. Informar al administrador del contrato en las situaciones que amerite la aplicación de multas.
- d. Controlar que los servicios requeridos sean cumplidos.
- e. Otras funciones que le delegue o instruya el administrador del contrato.

23.4. Del Administrador del Contrato en la EMPRESA:

En el desempeño de su cometido el contratante deberá nombrar también un Administrador de Contrato, en ambos casos con un titular y un suplente, quienes deberán, a lo menos, realizar las siguientes funciones:

- a. Representar al contratante, en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- b. Establecer procedimientos para el control de la información manejada por las partes.
- c. Informar cualquier cambio en la ejecución del servicio al Administrador o al Coordinador del Contrato de FONASA.
- d. Dar respuesta oportuna a las inquietudes y/o requerimientos del Fondo.

Todo cambio relativo a la designación del Administrador y Coordinador del Contrato del contratante deberá ser informado al Administrador o al Coordinador del Contrato de FONASA, por el representante legal del contratante dentro de las 24 horas siguientes de efectuado el cambio.

Fonasa utilizará el correo electrónico que los proponentes consignen en sus ofertas como medio para efectuar cualquier notificación a que diera lugar la ejecución y la terminación del contrato si procediera, incluidas las notificaciones propias del procedimiento de aplicación de multas y término anticipado de contrato, el caso que sea procedente su aplicación.

23.5. Del Supervisor del Contrato en la EMPRESA:

En el desempeño de su cometido el contratante deberá nombrar también un Supervisor, quien deberá, a lo menos, realizar las siguientes funciones:

- a. Visitar las instalaciones para verificar el correcto funcionamiento del servicio.
- b. Resolver problemas operativos.
- c. Acudir frente a requerimientos específicos de FONASA.
- d. Informar cualquier dificultad o inconveniente operativo en la prestación de los servicios.
- e. Mantener comunicado al Administrador y Coordinador del Contrato de cualquier dificultad o inconveniente operativo en la prestación de los servicios.

24. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

La prefacturación, la facturación y el pago, será en forma mensual, por mes vencido.

región

- 1. Región de la Araucanía
- 2. Región de los Ríos
- 3. Región de los Lagos
- 4. Región de Aysen
- 5. Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

24.1. Pre-Facturación.

La pre-facturación por los servicios otorgados a FONASA se efectuará por mes vencido, mediante un estado de pago que debe incluir el detalle de los servicios prestados, indicando el PRECIO MENSUAL por cada servicio prestado según lo ofertado, y el período a que corresponde el cobro.

En caso de haber existido un aumento o disminución de guardias, dicho variación debe calcularse de acuerdo al PRECIO UNITARIO GUARDIA MENSUAL.

El costo del aumento o disminución de precios será el resultado de la cantidad de guardias que se aumentan o disminuyen, multiplicado por el "precio unitario guardia mensual". En caso de fracción de mes, el precio unitario mensual se dividirá por 30 y se multiplicará por la cantidad de días efectivos.

En el evento de que durante el mes FONASA haya solicitado la extensión de la jornada del guardia más allá de su horario normal, debidamente acreditado por el Administrador del Contrato, este costo se calculará multiplicando el "precio hora extra", por la cantidad de horas y por la cantidad de guardias.

El proveedor deberá entregar junto al estado de pago, el INFORME DE CONTROL DE LOS SERVICIOS, por cada dependencia, de cada región respecto de la cual tiene el contrato, de acuerdo al formato que se presenta en el Anexo N°10. En todo caso, si durante la ejecución del contrato FONASA se requiere modificar este formato o crear uno nuevo, puede realizarlo directamente, previa autorización del Administrador del Contrato.

De existir reparos u observaciones por parte del Fondo Nacional de Salud, éstas serán comunicadas al contratante en un plazo no mayor a diez(10) días corridos, para que éste, dentro de un plazo máximo de diez días corridos posteriores a la fecha de despacho de la comunicación, subsane o aclare los reparos formulados. Una vez que el contratante haya corregido las observaciones formuladas por el Fondo, éste otorgará su conformidad a la pre–facturación, dentro del plazo de cinco (5) días corridos siguientes.

24.2. Facturación.

El contratante deberá emitir la o las facturas correspondientes indicando el número de la orden de compra, acreditando el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, mediante la entrega de los certificados que entrega la Dirección del Trabajo o cualquier otro documento idóneo reglamentado por el Ministerio del Trabajo.

Las facturas que correspondan deberán ingresarse a la casilla <u>intercambio@fonasa.cl</u>, con copia al correo electrónico <u>factcompras@fonasa.cl</u>. Para el correcto funcionamiento de este proceso, es necesario el cumplimiento íntegro de las siguientes especificaciones:

- a. Los DTE deben ser enviados al siguiente correo de transferencia, el cual se encuentra publicado en la página web del SII: intercambio@fonasa.cl
- b. Las especificaciones aplican a los DTE, en particular a: Factura electrónica y Factura No Afecta o Exenta Electrónica.
- c. Los DTE emitidos por el proveedor deben cumplir con las especificaciones publicadas por el Servicio de Impuestos Internos para la facturación electrónica.

Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, la facturación debe realizarse a nombre de la razón social definida en la constitución de la Unión Temporal de Proveedores. En caso de omisión de esta información, debe facturarse a nombre de la razón social al cual pertenece el representante o apoderado de la UTP.

24.3. Plazo de devolución de facturas.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se deja establecido que el FONASA dispondrá de 8 días corridos contados desde la recepción de las respectivas facturas para reclamar en contra de su contenido.

24.4. Pago.

Salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto, el pago de la factura se realizará mediante transferencia electrónica y dentro de los 30 días corridos de presentada la factura, previa aceptación de esta por el Administrador del Contrato. De ser reclamada por contener errores o por mantener el prestador obligaciones pendientes que deban ser descontados de ésta, se retendrá su pago hasta que sean enmendados dichos errores o pagadas las obligaciones pendientes.

Se hace expresamente presente que el pago de los servicios sólo podrá efectuarse una vez que esté totalmente tramitada la resolución que apruebe el contrato respectivo.

Cabe señalar que el Fondo Nacional de Salud no realizará ningún tipo de anticipos, en ninguna circunstancia.

El pago se efectuará en pesos chilenos.

En el caso de que el contratante registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato serán destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato con un plazo máximo de seis meses.

El FONASA exigirá a la contratante que proceda a dichos pagos, debiendo presentar esta última, a la mitad del período de ejecución del contrato, los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El contratante también podrá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales N°30, otorgado por la Dirección del Trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratante, dará derecho al FONASA a dar por terminado el contrato.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos precedentes, se deja expresa constancia que no habrá vínculo laboral, ni relación de dependencia o subordinación de ninguna especie entre el personal que el contratante emplee en la ejecución de los servicios y el FONASA.

25. MONTO DEL CONTRATO Y PRECIO

El precio máximo del contrato será la suma única y total de \$ más IVA.

El precio del contrato se reajustará cada doce meses de contrato cumplido en relación con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor. Para tales efectos, el reajuste correspondiente al primer período de doce meses se calculará de acuerdo con la variación que haya experimentado dicho índice entre el mes anterior al inicio del contrato y el mes anterior a aquel en que debe comenzar a regir el reajuste. Para los períodos de doce meses siguientes, el nuevo reajuste se calculará de acuerdo con la variación que haya experimentado dicho índice entre el mes anterior a aquel en que empezó a regir el reajuste vigente y el mes anterior a aquel en que debe comenzar a regir el nuevo reajuste.

Los precios unitarios, corresponden a los ofertados en cotización enviada y que son los siguientes:

- · Precio Mensual: \$..... más IVA
- Precio unitario mensual por guardia: \$..... más IVA
- Precio unitario diario por guardia: \$...... más IVA
- · Precio unitario hora por guardia: \$...... más IVA
- Precio hora Extra: \$...... más IVA

26. OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL CONTRATANTE.

El contratante deberá cumplir estrictamente con las normas laborales y previsionales que regulen su actividad y calidad de empleador.

El contratante deberá acreditar mensualmente los pagos de remuneraciones, imposiciones tributarias, previsionales, y aportes de seguridad social en general, de su personal mediante los documentos que el FONASA solicite, los que serán: planillas de cotizaciones y pago de remuneraciones de los trabajadores, certificados emitidos por la Inspección del Trabajo y/o Dirección del Trabajo, Formulario F-30 (solicitud de certificado de antecedentes laborales y previsionales).

En el caso que el contratante no acredite el cumplimiento fiel, oportuno e íntegro de los pagos antes señalados, el FONASA podrá retener los dineros adeudados a sus trabajadores y pagárselos a éstos o a la institución previsional acreedora, conforme a lo establecido en el Código del Trabajo, sin perjuicio de hacer efectivo el término anticipado del contrato según establece en el presente contrato.

Del mismo modo el contratante deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los subcontratistas de la empresa con sus trabajadores. En caso que los subcontratistas no acrediten el cumplimiento fiel, oportuno e íntegro de dichas obligaciones, el FONASA podrá retener los dineros adeudados a sus trabajadores y pagárselos a éstos o a la institución previsional acreedora, conforme a lo establecido en el Código del Trabajo y previo al pago de las facturas al proveedor.

El contratante no debe registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de manera que los primeros estados de pago de este contrato, deberán destinarse al pago de dichas obligaciones, si existieren, debiendo acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El incumplimiento de esta obligación, facultará al FONASA a terminar anticipadamente el contrato.

Todo personal que contrate el prestador, y cuya dependencia sea directa con motivo de la ejecución de los servicios materia del presente contrato, no tendrá en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación o dependencia con el FONASA sino que exclusivamente con el contratante, quien seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el FONASA lo requiera, el contratante estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le corresponda a sus trabajadores.

27. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN.

Se deja establecido que FONASA prohíbe la subcontratación con terceros de los servicios objeto del presente contrato.

28. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

El contratante no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en cualquier forma, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación y, en especial, los estipulados en el contrato definitivo, según lo establecido en el artículo 14 de la ley N°19.886. La infracción de esta prohibición dará derecho a FONASA a poner término anticipado al contrato.

Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

29. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

30. EJEMPLARES DEL CONTRATO.

El presente contrato y los documentos que lo integran se firman en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder del "Fondo" y uno para la "Empresa".

31. PERSONERÍAS.

La personería del Director Zonal Sur don para representar a FONASA en la presente contratación, consta en Resolución Exenta del Fondo Nacional de Salud y la de don, cédula nacional de identidad N°, para representar a, consta en, de fecha, respectivamente, otorgada en

DIRECTOR ZONAL SUR FONDO NACIONAL DE SALUD REPRESENTANTE LEGAL SERVICIOS DE

Tres. Llámese a Licitación Pública "SERVICIOS DE VIGILANCIA O DOTACIÓN DE GUARDIAS PARA LA DIRECCION ZONAL SUR DEL FONDO NACIONAL DE SALUD".

Cuatro. Publíquese este documento, correspondiente a las bases administrativas y técnicas y sus anexos, en el sitio www.mercadopublico.cl.

Cinco. Remítase copia de esta resolución al Administrador Institucional del Lobby, en particular a lo referido a la Comisión Evaluadora de Ofertas, señalado en el 11.1 de las presentes bases.

Seis. Publíquese en el sistema Lobby los integrantes de esta comisión evaluadora, mientras dure la licitación, período comprendido desde la publicación de esta resolución en el sistema www.mercadopublico.cl y hasta la fecha de adjudicación.

Siete. Comuníquese a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas que, en el marco de la Ley Lobby, pasan a ser sujetos pasivos, durante el período comprendido entre la publicación de la licitación en el sistema de compras y contrataciones públicas y hasta la fecha de adjudicación o declaración desierta o declaración de dejarse sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

"Por orden del Director"

SANDRA VILLANUEVA CASTRO DIRECTOR(A) ZONAL SUBROGANTE FONDO NACIONAL DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

DPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

le70ATBx

Código de Verificación